



ACTA N° 150/10
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE,
Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón.

TENIENTES DE ALCALDE

D. José María González Fernández. [P]
Dª. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
Dª. Eloísa María Cabrera Carmona.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D. José Juan Rubí Fuentes.
D. José Galdeano Antequera.
D. Francisco Martín Hernández.

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día *veintiocho* del mes de *junio* del año *2010* siendo las *DIEZ HORAS*, se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la *CENTÉSIMA QUINCUAGÉSIMA SESIÓN* de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la actual Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de Junio de 2007 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 134, de fecha 11 de julio de 2007), que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008 con entrada en vigor desde el día 1 de diciembre de 2008 (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 247, de fecha 26 de diciembre de 2008), así como las atribuciones delegadas por el Pleno el 22 de junio del 2007 (publicadas en el B.O.P. de Almería Núm. 137, de fecha 16 de julio de 2007).

Por la *PRESIDENCIA* se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el *ORDEN DEL DÍA* que es el siguiente:

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de junio de 2010.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

2º.- 2.- N^a/Ref.: 63/10. Asunto: *Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 62/10. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Antonio Fernández Vicente. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.*

2º.- 3.- N^a/Ref.: 163/07. Asunto: *Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 321/07. Adverso: Depuración Poniente Almeriense UTE. Situación: Sentencia Núm. 184/10.*

2º.- 4.- N^a/Ref.: 30/03. Asunto: *Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 5.685/02. Adverso: Rubén Arcega Vacas. Situación: Archivo del expediente.*

2º.- 5.- *Acta de la Comisión Informativa de Gobernación celebrada el 22 de junio de 2010.*

2º.- 6.- *Proposición relativa a desestimar la solicitud del Policía Local Don Matías López García para disfrutar la compactación del permiso de lactancia.*

2º.- 7.- *Proposición relativa a autorizar a Don José Manuel Carrillo Ferre al disfrute del permiso de lactancia hasta el día 19 de enero de 2010.*

2º.- 8.- *Proposición relativa a interponer de Recurso de Reposición contra Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 18 de mayo de 2010, por el que se declaran desiertas las concesiones de determinados programas para la gestión directa municipal del Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres en Andalucía.*

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.- 1.- *Solicitud de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Rodrigo Rodríguez García para el Taxi con Licencia Municipal nº 25.*

3º.- 2.- *Proposición relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado por D. José Racero Marín, en representación de la mercantil Promociones Inmobiliarias Román y Racero, S.L. al Expte.: 842/2006.*

3º.- 3.- *Proposición relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado por D^a Isabel Hueso Salas, al Expte.: 47/2009 D.*

3º.- 4.- *Proposición relativa a la desestimación del recurso de reposición sobre archivo de expediente sancionador por infracción urbanística, Expte. 45/09 S, interpuesto por Doña María del Carmen Rueda López.*

3º.- 5.- *Proposición relativa a la desestimación del recurso de reposición sobre archivo de expediente disciplinario por infracción urbanística, Expte. 45/09 D, interpuesto por Doña María del Carmen Rueda López.*



3º.- 6.- Recurso de Reposición del Servicio Provincial de Costas en Almería, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Liquidación de Gastos para Tratamiento de Mosquitos.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º.- 1.- Proposición relativa a la autorización de la cesión de la concesión de Quiosco de Prensa sito en el Campillo del Moro, a favor de Don Ernesto Antonio Rubio Luque, por renuncia del concesionario.

4º.- 2.- Proposición relativa a la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del Contrato de Servicio de redacción de Proyecto de Reparcelación y Urbanización del ámbito del suelo urbanizable ordenado Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

4º.- 3.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de obra de Adecuación y Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Centro Histórico de Roquetas de Mar.

4º.- 4.- Proposición relativa a la Solicitud de Financiación del Proyecto de Inversión denominado "Construcción de 250 Nichos en los Cementerios de Roquetas de Mar" del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, (PROTEJA 2010).

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- Dación de cuentas del Convenio de Custodia y Movilización de Llaves entre Sergesa-Televida S.L.U. y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en apoyo al Servicio de Teleasistencia.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes,

1º.- Aprobación del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de junio de 2010.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de junio, en el Punto 2º.- 10.-, relativo a Proposición sobre la adopción de medidas adicionales de reducción del gasto público en materia de recursos humanos, en su parte dispositiva Octava, **dónde dice** “El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. El punto Primero y Segundo se someterá a ratificación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gobernación, en la próxima sesión que celebre al dictarse al amparo del artículo 21 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”,



debe decir, ““ El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. El punto Primero, Segundo y Tercero se someterá a ratificación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gobernación, en la próxima sesión que celebre al dictarse al amparo del artículo 21 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.”.

En estos términos se ha dado cuenta para su Dictamen por la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobernación en sesión celebrada el día 22 de junio, para su aprobación por el Ayuntamiento Pleno.

Por tal motivo, procede la rectificación por parte de la JGL del error material, en los términos indicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAPPAC.

Se da cuenta del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de fecha *21 de junio de 2010*, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

I.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ÁREA DE GOBERNACIÓN

2º.- 1.- Dación de cuentas de Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados.

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia y Concejales Delegados, contrayéndose a los siguientes:

24974. Decreto de fecha 18/06/2010, relativo a celebrar matrimonio entre Jaime Baron Carrillo y María Dolores Amat Fuentes el 23 de junio de 2010 en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Protocolo. GOBERNACIÓN.

24975. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a proceder a la devolución de fianza por celebración de matrimonio el 18 de junio de 2010.. Protocolo. GOBERNACIÓN.

24976. Decreto de fecha 18/06/2010, relativo a Desestimar las alegaciones presentadas y proceder a dictar Resolución imponiendo multa de 200 euros.. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.

24977. Decreto de fecha 21/06/2010, relativo a Desestimar las alegaciones presentadas y proceder a dictar Resolución imponiendo multa de 150 euros.. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.

24978. Decreto de fecha 18/06/2010, relativo a confirmar la resolución recaída en el expediente y mantener multa de 90 euros.. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.

24979. Decreto de fecha 18/06/2010, relativo a Desestimar las alegaciones presentadas y proceder a dictar Resolución imponiendo multa de 95 euros.. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.



24980. Resolución de fecha 16/06/2010, relativo a aprobar contrato menor de suministro de una silla arco con brazos con destino a mostrador de entrada del Ayuntamiento.. Contratación. HACIENDA Y CONTRATACION.
24981. Resolución de fecha 16/06/2010, relativo a aprobar la cancelación y proceder a la devolución de la garantía constituida por Ares Andalucía, S.L. por importe de 230 euros.. Contratación. HACIENDA Y CONTRATACION.
24982. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a conceder a Esohe Otoghile una A.E.F. de 100 euros al mes durante tres meses destinadas a cubrir las necesidades básicas.. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
24983. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a conceder a Margarita González Cortés una A.E.F. de 120 euros al mes durante cinco meses. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
24984. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a conceder a Nicoleta María Enea una A.E.S. de 300 euros en un pago único. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
24985. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a conceder a Encarnación Sánchez del Valle una A.E.S. de 500 euros en pago único. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
24986. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a desestimar el recurso contra providencia de apremio de requerimiento de pago de IBI y Basura ejercicios 2008 y 2009.. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
24987. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a desestimar el recurso contra providencia de apremio de requerimiento de pago de IBI y Basura ejercicios 2008 y 2009.. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
24988. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a aprobar la compensación de deudas tributarias a instancias de Varlomar I S.L. por importe de 4410 euros.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
24989. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a aprobar la compensación de deudas tributarias a instancias de Varlomar S.L. por importe de 7864,84 euros.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
24990. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a proceder a la compensación a instancia de Noe Manzano Canillas en concepto de instalación de pedestal de helados y sanción de ocupación de vía publica. Tesorería. HACIENDA Y CONTRATACION.
24991. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a proceder a la rectificación de error material habido en licencia a favor de Ana Escanez Rodriguez para construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Italia, donde dice Expediente 499/08 debe decir Expediente 499/09. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
24992. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a aceptar de plano la renuncia a la licencia urbanística efectuada por Promociones y Construcciones Indalo, S.A. . Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
24993. Resolución de fecha 16/06/2010, relativo a aceptar de plano la renuncia de licencia urbanística efectuada por Inversiones Almeniz S.L.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
24994. Resolución de fecha 16/06/2010, relativo a la incoación de expediente para resolver lo solicitado por Maria Soledad Gomez Pirlich relativo a informe de vivienda



en Av. Entremares Parcela 191 y sobre su existencia con anterioridad a Ley 8/90.. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

24995. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a estimar íntegramente el escrito presentado por Cecilio Fuentes Gomez frente a expediente sancionador.. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

24996. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a estimar íntegramente el escrito de alegaciones presentado al expediente. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

24997. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a imponer a Isabel Hueso Salas multa coercitiva por importe de 1357,171 euros por incumplimiento injustificado de orden de reposición referente a licencia de obras 947/09.. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

24998. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a proceder al archivo del expediente por haber sido retirada la grúa de Calle Nuestra Señora del Carmen y San José Obrero, de Projarli, S.L. y otras.. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

24999. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a autorizar a Waldo Dario Burgos Martín devolución de 68,90 euros por transferencia anterior al devengo de IVTM 2010 vehículo 7543DWM. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.

25000. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a autorizar a Manuel Escñuela Rodríguez la devolución de 58,62 euros, parte proporcional 2 trimestres IVTM ML5287D.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.

25001. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a aprobación favorable por liquidación o anulación o rectificación de expedientes listado empieza con 1241/10 y termina con 1307/10. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.

25002. Resolución de fecha 14/06/2010, relativo a aprobar contrato menor de servicio de suministro de cuatro sillas anfíbias en playas y su adjudicación a Novaf Andalucía 2007 por 5.999,99 euros.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25003. Resolución de fecha 14/06/2010, relativo a aprobar contrato menor de servicio de suministro de cuatro chalecos flotadores y su adjudicación a Arqnatura por 499,96 euros.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25004. Resolución de fecha 14/06/2010, relativo a aprobar contrato menor de servicio de suministro e instalación de una torre de vigilancia en playas y su adjudicación a Primur por 12.407,36 euros. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25005. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a aprobación de actuación de Pagagnini a celebrar en el Teatro Auditorio el 19 de junio de 2010.. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25006. Resolución de fecha 16/06/2010, relativo a autorizar a Purificación González Miras la instalación de discos de Vado Permanente en Calle Baqueira Beret nº 2. O.V.P. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25007. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a otorgar licencia municipal de apertura a favor de Pull & Bear España S.A. para apertura de establecimiento de comercio menor de ropa y modas en P.C Gran Plaza, Local 119.. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.



25008. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a otorgar licencia municipal de apertura a favor de Mónica Hernández Pérez para apertura de establecimiento de comercio menor de golosinas en Calle Alhambra 14.. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25009. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a otorgar licencia municipal de apertura a favor de Zhengwei Chen para apertura de establecimiento de comercio menor de artículos de regalo, textil y bazar en Av. Sabinal 828, local 3. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25010. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a autorizar la expedición de duplicado de LMA nº 133/05 (C.T. 48/89) solicitado por Reinaldo Marin Orellana. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25011. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a otorgar licencia municipal de apertura a favor de Lin Chongbin para apertura de establecimiento de comercio menor de artículos de regalo, textil y bazar en Av. Juan Carlos I, 114.. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25012. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a iniciar procedimiento sancionador a Ionel Marin, titular del establecimiento Autosol de Calle Laurel nº 1, por permanecer abierto al público sin licencia.. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25013. Decreto de fecha 18/06/2010, relativo a la incoación del expediente de transferencia de créditos en las aplicaciones presupuestarias de gastos del Presupuesto del ejercicio 2010 que afectan a gastos de personal.. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.

25014. Decreto de fecha 16/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2010/80 por importe global de 196.078,20 euros.. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.

25015. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Graig Kofi Gyan Yawson por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25016. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Hamid Rabbani por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25017. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Ibrahima Sow por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25018. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Ousman Baldeh por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25019. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Assane Diop por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25020. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Nuha Y. Jaiteh por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25021. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Lamine Sambou por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



25022. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Mambaye Diop por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25023. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Jose Manuel Usuga Gonzalez por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25024. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Said Talha por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25025. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña El Mustapha Oustalah por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25026. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña John Bright Quansah por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25027. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Queen Dele Igbinovia por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25028. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Ahme El Mesafy por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25029. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Eunice Guobadia por circunstancias excepcionales. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25030. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorizar la asistencia a María Teresa García González a curso de Planificación y Gestión Urbanística organizado por el C.E.M.C.I . Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25031. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorizar a Antonio Jesus Valverde Valverde para asisitir a curso de Trompeta Alhama de Almería.. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25032. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a contratar con Ingeniería de Sistemas Informáticos de Almería S.L. una cámara digital Sansung ES65 con destino a señalización de calles. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25033. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a contratar con Ingeniería de Sistemas Informáticos de Almería S.L. el suministro de una impresora HP LaserJet P2055D con destino a Caja Municipal.. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25034. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a nombrar funcionaria de carrera, escala de administración especial, subescala técnica, clase técnico de grado medio, denominación Educadora Social, Grupo A, Subgrupo A2 a María José Zapata Rubio.. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25035. Decreto de fecha 21/06/2010, relativo a desestimar las alegaciones y proceder a dictar resolución con imposición de multa de 200 euros.. Seguridad Vial. GOBERNACIÓN.
25036. Decreto de fecha 21/06/2010, relativo a apertura de expediente con objeto de fijar y cuantificar los créditos que dentro del actual presupuesto pueden ser generados con los ingresos de naturaleza no tributaria.. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.



25037. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorizar a la Asociación Deportiva de Artes Marciales "Club Hosinsul" la cesión del salón de actos de la Biblioteca Municipal para entrega de diplomas a los alumnos del club.. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25038. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorizar la devolución de fianza a Gregorio Vilchez López por celebración de boda en Castillo de Santa Ana.. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25039. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorizar la devolución de fianza a Manuela Marquez Cerezuela por celebración de boda en Castillo de Santa Ana. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25040. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorizar la devolución de fianza por celebración de boda en Castillo de Santa Ana a Irene González Salmerón. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25041. Resolución de fecha 16/06/2010, relativo a denegar licencia de parcelación a Juan Maldonado Manzano relativa a terrenos sitos en Carretera de Alicún, nº 127 de 550,42 m2. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25042. Resolución de fecha 17/06/2010, relativo a concesión de licencia de parcelación a María Muro Mesa, relativa a terrenos sitos en Cortijo Las Palmeras, de 3150,19 m2.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25043. Resolución de fecha 15/06/2010, relativo a denegar la prorroga de licencia urbanística de referencia a José Perea Ruiz, en representación de C.P. Edificio Las Gaviotas.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25044. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a declarar concluso el procedimiento iniciado a instancias de Faray S.L. para implantación de garaje aparcamiento de comunidad en Calle Alejandría, por desistimiento del mismo.. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25045. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a concesión de licencia para la puesta en marcha de actividad de garaje aparcamiento de comunidad en Av. Pablo Picasso y Calle Portones a Financiación, Desarrollo y Gestión, S.L.. Medioambiente. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25046. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a proceder a la cancelación y devolución de garantía provisional constituida por Manuel Rabaneda Molero en relación a concesión administrativa de servicios de cafetería en instalaciones deportivas de uso permanente y eventual.. Contratación. HACIENDA Y CONTRATACION.

25047. Decreto de fecha 18/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2010/82 por importe de 51.489,44 euros. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.

25048. Decreto de fecha 17/06/2010, relativo a aprobar la relación de facturas nº F/ 2010/81 por importe de 64.099,89 euros. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.

25049. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a aprobar la liquidación de 224.449,67 euros correspondientes al cargo 29 L/2010 relativo a IBI Urbana.. Catastro. HACIENDA Y CONTRATACION.



25050. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Hamanaye Diallo por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25051. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Mateus Luis Sa por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25052. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Oumar Samba Diarra por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25053. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Moustapha Faye por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25054. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Abderrahim El Hannouni por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25055. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Habiba Ajil por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25056. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Mohamadou Souare por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25057. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Hadja Maaroufi por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25058. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Yulia Nikirofova por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25059. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Said Ghani por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25060. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Mohamme Ech Chaqdy por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25061. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Ahmed Cheikh por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25062. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorización de residencia temporal a Don/Doña Fatima Bouasria por circunstancias excepcionales.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25063. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a autorizar el traspaso de las barracas nº 1 y 2 del Mercado de Abastos de El Parador a favor de Fernando Román Fernández para venta de frutas y verduras.. Agricultura, Pesca y Mercados. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25064. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a resolver favorablemente expedientes de liquidación de IIVTNU, listado empieza con 827/10 Adapa Conducto S.L. y termina con 1354/10 Grupo de Inversión Inmobiliaria Eureca, S.L.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.



25065. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a desestimar la solicitud de devolución de cuota ICIO de Diego Germán González Rodríguez por no apreciarse duplicidad en los ingresos alegados.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.

25066. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorizar a José Antonio Lozano Lozano a la devolución de 65,10 euros parte proporcional 8 meses cuota tasa basura 2010.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.

25067. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorizar la devolución de 86,80 euros a Antonio Gabriel Gomez Quirante, parte proporcional 8 meses cuota tasa basura 2010.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.

25068. Resolución de fecha 18/06/2010, relativo a resolver favorablemente los expedientes de liquidación de IIVTNU listado empieza con 1160/10 Costa Indálica S.A. y termina con 1322/10 Ahene, Kwaku. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.

25069. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a ordenar a Funeraria Almeriense, S.A. a proceder en un plazo de 48 horas a realizar las actuaciones necesarias para el mantenimiento del inmueble sito en Av. Carlos III, Nº 35.. Disciplina Urbanística. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25070. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a conceder licencia de primera ocupación a Manuel García Úbeda para vivienda unifamiliar y garaje sita en Calle Sierra de Gata, nº 44.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25071. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a conceder licencia de primera ocupación a Inversiones Eurin S.L. para piscina de uso unifamiliar sita en Calle Alameda 123. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25072. Decreto de fecha 21/06/2010, relativo a aprobación de relación de facturas nº F/2110/83 por importe de 178.089,17 euros.. Intervención. HACIENDA Y CONTRATACION.

25073. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a conceder licencias de construcciones, instalaciones y obras a listado empieza con Juan José Cabrera Vazquez, expte. 2026/05 y termina con Viente Tomas Godoy Sanchez, expte. 536/10.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25074. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a denegar la licencia urbanística solicitada por Almudena Sánchez López para adaptación de local a bar en Paseo Las Acacias.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25075. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a contratar a Manuel Pascual Morenate como monitor de Taller de Verano de Comic y Diseño 3D por 22 euros por alumno y mes.. Juventud. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25076. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorizar el IES El Parador la cesión del Salón de Actos de la Escuela de Música el 25/06/10 a las 18,00 h. para clausura de curso alumnos 4º ESO.. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25077. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a conceder a Jose Antonio Atencia Reverte una A.E.S. de 200 euros al mes desde julio a diciembre de 2010.. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.



25078. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a conceder a Joy Chioma Ozor una A.E.S. de 75 euros pago único y una A.E.F. de 130 euros al mes durante tres meses.. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25079. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a conceder a Gabriel Johnson una A.E.S. de 200 euros al mes desde julio a diciembre de 2010.. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25080. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a proceder a anular tres meses de A.E.F. concedida a Rabia Chouabi por 150 euros al mes por no residir actualmente en el municipio.. Servicios Sociales. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25081. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a contratar con Fuegos Artificiales Francisco López Franco, suministro de colecciones de fuegos artificiales para fiestas de San Juan 2010 por 3.712 euros.. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25082. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a concesión de licencia de parcelación a La Tapuela S.A. para terrenos sitos en Calle Luz Casal con Calle Juan Manuel Serrat de 476 m².. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25083. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a denegación de licencia de parcelación a Dolores Barranco Sedano para terrenos sitos en Calle Campoamor de 104,65 m².. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25084. Decreto de fecha 22/06/2010, relativo a celebrar matrimonio civil entre Juan Luis Martínez Montes y María del Carmen Cuadra Moreno el 26/06/10 a las 12 h. en el Castillo de Santa Ana.. Protocolo. GOBERNACIÓN.
25085. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a aprobar la propuesta de aprobación de liquidación de obra "Mejora de los Espacios Verdes en diversos barrios del T.M. de Roquetas de Mar (Almería) por importe de 52.985,44 euros a la adjudicataria UTE Urbaser S.A. y Jarquil Verde, S.L.. Contratación. HACIENDA Y CONTRATACION.
25086. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el abono de la productividad del mes de junio de la Unidad de Recaudación y Catastro.. Recursos Humanos. GOBERNACIÓN.
25087. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a autorizar a Don José Manuel López Romera para la instalación de máquina de algodón en esquina Rambla San Antonio del 18/06/10 al 18/08/10.. O.V.P.. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25088. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a proceder a la rectificación del error material habido en el documento acreditativo de la licencia de 1^a ocupación de Doña Teresa Matilla Suarez en Rep. Hergoyma Promociones S.L donde dice: sótano garaje y 60 viviendas plurifamiliares (Bloque 1, 2, 3 y 4 parcial de sótano garaje, locales y 95 viviendas) debe decir: sótano garaje, local y 60 viviendas plurifamiliares (bloque 1, 2, 3 y 4 parcial de sótano garaje, locales y 95 viviendas.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.
25089. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a designar instructor del expediente número 085/2010 a Don Antonio Vicente Carretero.. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.



25090. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a designar instructor del expediente 084/2010 a Don Antonio Vicente Carretero.. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25091. de fecha 23/06/2010, relativo a designar instructor del expediente número 083/2010 a Don Antonio Vicente Carretero.. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25092. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a estimar la reclamación patrimonial 076/2010 instada por el Jardinerº Municipal por daños en el vehículo de Don Sebastián López Jiménez en la cantidad de 93,72 €.. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25093. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a proceder al archivo de la reclamación patrimonial 034/2010 presentada por Don José Miguel González Gutiérrez.. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25094. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a proceder al archivo de la reclamación patrimonial 109/2009 instada por Doña Marina Soler en Rep. Línea Directa Aseguradora.. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25095. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a estimar la reclamación patrimonial 087/2010 instada de oficio por el Jardinerº Municipal por daños ocasionados en vehículo de Doña Nazarica Pugna por importe de 123,85 €. . Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25096. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a estimar la reclamación patrimonial 082/2010 instada de oficio por el Jardinerº Municipal por daños ocasionados en el vehículo de Doña María Cifuentes Salazar por importe de 94,27 €.. Responsabilidad Patrimonial. GOBERNACIÓN.
25097. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a conceder a Don Adrian Rapan el fraccionamiento de la deuda por Tasas de Cementerio que asciende a 1386,25 €.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25098. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a conceder a Autoaguadulce S.L el fraccionamiento de la deuda por IVTM que asciende a 1719,45 €.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25099. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a conceder a Don Addison Joeson el fraccionamiento de la deuda por IBI + Tasas Basura que asciende a 1277,61 €.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25100. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a conceder a Don Juan Pablo Hinojosa Callejas el fraccionamiento de la deuda por IBI Urbana que asciende a 1193,27 €.. 1. HACIENDA Y CONTRATACION.
25101. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a conceder a Doña María Carolina Católica el fraccionamiento de la deuda por IBI Urbana que asciende a 231,72 €. . Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25102. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a conceder a Don Luis Gabriel Lozano Medina el fraccionamiento de la deuda por IBI Urbana que asciende a 738 €.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25103. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a autorizar a Inmobiliaria Fama Once S.L a la devolución de 345,60 € correspondientes a tasa basura 2009 por duplicidad del mismo.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25104. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a desestimar la solicitud de devolución ingresos efectuada por Inmobiliaria Fama Once S.L por no existir duplicidad.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.



25105. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a aprobar liquidaciones de IIVTNU.. Gestión Tributaria. HACIENDA Y CONTRATACION.
25106. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Famara Diouf.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25107. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitado por Modou Boye.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25108. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Diakou Badiaga.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25109. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Mustapha El Karni.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25110. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Nomwende Maxim Ouedraogo.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25111. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Mahamadou Keita.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25112. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Gaoyang Hu.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25113. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por El Hassan Ait Bahamed.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25114. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Mustapha Mesri.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25115. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Noumo Seydi.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25116. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Bory Badjinka.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.
25117. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por



Mustapha El Fraihi.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25118. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitado por Youssef Fouha.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25119. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitada por Hamidou Oumar Diallo.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25120. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitado por Said Bari.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25121. Resolución de fecha 23/06/2010, relativo a aprobar el informe sobre autorización de residencia temporal por circunstancias excepcionales solicitado por Driss El Qadmiri.. Inmigración. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25122. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a conceder licencia de reapertura de piscina a Comunidad de Propietarios Pelicanos Golf & Beach II en C/ Anade nº 11.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25123. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a conceder licencia de reapertura de piscina a Comunidad de Propietarios Villa Sara en Ctra. Los Motores s/n.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25124. Resolución de fecha 21/06/2010, relativo a conceder licencia de reapertura de piscina a Comunidad de Propietarios Los Faisanes II sita en C/ Santa Fe nº 29.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25125. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a estimar la alegación presentada Parque Centro S.A por licencia urbanística para la división de local y patio.. Urbanismo. DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO.

25126. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a aprobar la hoja de taquilla por la realización de la actuación de Pagagnini de Fundación Cajamar el día 19 de junio.. Educación, Cultura y Participación Ciudadana. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

25127. Resolución de fecha 22/06/2010, relativo a conceder subvenciones a Clubes para las Escuelas Deportivas de Iniciación y Formación Deportiva para la temporada 2009/2010 por importe de 30.398 € correspondientes al mes de mayo de 2010.. Deportes y Festejos. BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2º.- 2.- Nª/Ref.: 63/10. Asunto: Extrajudicial. Daños en el patrimonio municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 62/10. Compañía de Seguros: Axa, Seguros. Adverso: Antonio Fernández Vicente. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado.



En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que:

- Con fecha 14 de abril de 2010 se nos comunica por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación ocurrido el día 22 de enero de 2010 en la Avda. Carlos III, Núm. 461 de Roquetas de Mar, por el vehículo Hyundai Getz con matrícula 0633-FWM, dando lugar a las Diligencias de Prevención Núm. 62/10.
- Con fecha 15 de abril de 2010 se solicita al Sr. Técnico Municipal que informe sobre el importe a que ascienden los daños causados en una señal vertical indicativa de vía de servicio.
- Con fecha 19 de abril de 2010 recibimos informe del Sr. Técnico Municipal donde se valora el importe de los daños en 120 Euros.
- A la vista de lo informado por los Servicios Técnicos, mediante escrito de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de abril de 2010 y número de registro de salida 11.059 se reclamó a la Compañía de Seguros, Axa, Seguros el importe de los daños que ascienden a la cantidad 120 Euros.
- Con fecha 18 de junio de 2010 por la Compañía de Seguros, Axa, Seguros nos comunica que se ha procedido al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120,00 Euros, con número de operación: 120100011564, número de ingreso: 20100011068.

Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, la *JUNTA DE GOBIERNO* ha resuelto proceder al archivo del presente expediente, dando traslado del acuerdo adoptado a la Compañía de Seguros: Axa, Seguros, con domicilio en Apdo. de Correos, Núm. 294. 28760- Tres Cantos – Madrid.

2º.- 3.- N^a/Ref.: 163/07. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Organo: Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería. Núm. Autos: 321/07. Adverso: Depuración Poniente Almeriense UTE. Situación: Sentencia Núm. 184/10.

Objeto: Contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de facturas-certificaciones por trabajos realizados por la actora con motivo de la ejecución del contrato de Gestión y Explotación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Sector del Consorcio que comprende El Ejido, Balerma, Balanegra, Adra, Dalias y Berja, contrato adjudicado a la recurrente por acuerdo de la Junta General de 21 de mayo de 2002.

En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento por la Junta de Gobierno, por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con fecha 21 de junio de 2010 nos ha sido notificada la Sentencia Núm. 184/10 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Núm. 1 de Almería en cuyo Fallo se desestima la causa de inadmisibilidad de caducidad en la interposición de este recurso, y estima el recurso contencioso-administrativo. Sin costas.



El Fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales, y contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el plazo de 15 días, el cual entiendo que no debe interponerse ya que la sentencia se ajusta a derecho, pues al estar reconocida la deuda en vía administrativa, carece de razón discutir una deuda reconocida, con el consiguiente pago de las costas procesales.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto dar traslado de la copia de la Sentencia al Consorcio de Gestión de Servicios Integrados, Abastecimiento de Agua y Saneamiento de los Municipios del Poniente y al Ayuntamiento de Dalías a los efectos oportunos.

2º.- 4.- Nª/Ref.: 30/03. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Órgano: Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Núm. Autos: 5.685/02. Adverso: Rubén Arcega Vacas. Situación: Archivo del expediente.

Objeto: Contra la resolución de fecha 14 de octubre de 2002, desestimatoria de la reclamación patrimonial de indemnización de 5.053,96 euros, como consecuencia de los daños sufridos en el vehículo propiedad del actor, marca Jeep Grand Cherokee, matrícula M-0490-SV, a consecuencia del accidente de circulación ocurrido el 17 de julio de 2002, causado por la deficiente o defectuosa señalización existente en el cruce de la Calle Américo Vespucio en confluencia con la Avda. Mariano Hernández de dicho municipio.

Por el Sr. Letrado Municipal se comunica que con relación al acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de mayo de 2010 donde con referencia al asunto al margen referenciado se acordó requerir a Vitalicio la cantidad de 2.649,92 euros más los intereses de dicha cantidad desde el 9 de septiembre de 2002, con la advertencia de que en caso de no proceder al pago se ejercitarán las acciones judiciales pertinentes.

Una vez vista la contestación dada por la Compañía y atendiendo a las Cláusulas Particulares de la póliza suscrita el apartado 10) se excluye la cobertura por los daños como consecuencia de los errores, omisiones o deficiencias en la planificación del tráfico urbano y ejecución de las mismas en que se incluye la señalización y resultando que la condena a este Ayuntamiento fue por una deficiente señalización es por lo que entiendo que de ejercitarse la acción no prosperaría, por lo que se debe de archivar el expediente.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto proceder al archivo del expediente.

2º.- 5.- Acta de la Comisión Informativa de Gobernación celebrada el 22 de junio de 2010.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Se da cuenta del *ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBERNACIÓN, DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2010*, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, se acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

*"ACTA
COMISION INFORMATIVA PERMANENTE
DEL AREA DE GOBERNACION
SESION EXTRAORDINARIA*

Siendo las 10 horas y 40 minutos, del día 22 de abril 2010 en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, se reúnen los Señores que se indican, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria de la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobernación, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Doña Francisca Toresano Moreno y Sras. y Sres. Concejales miembros de la misma, que a continuación se reseñan:

PRESIDENTA:

D^a Francisca Toresano Moreno. Grupo P.P.

VOCALES:

*D. Pedro Antonio López Gómez. Grupo P.P.
D. Antonio García Aguilar. Grupo P.P.
D. Francisco Martín Hernández. Grupo P.P.
D. Fernando Benavente Marín. Grupo P.P
D^a M^a Ángeles Alcoba Rodríguez. Grupo P.P.
D. Juan Miguel Peña Linares.- Grupo P.S.O.E
D^a. Rosalía Gallardo Rodríguez.- Grupo P.S.O.E
D. Mónica Rodríguez Latorre. Grupo P.S.O.E.
D. José Porcel Praena. Grupo INDAPA.*

FUNCIONARIO ASISTENTE:

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez.. Técnico de Administración General, quien actúa de Secretario.(Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27/07/2007)

Por la PRESIDENCIA, se declara válidamente constituida la Comisión, a la que asisten las Sras. y Sres. Concejales reseñados, pasándose a conocer a continuación el ORDEN DEL DÍA que es el siguiente:

PRIMERO.- DICTAMINAR EL PUNTO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DEL 2010, RELATIVO A LAS MEDIDAS ADICIONALES DE REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE PERSONAL.



Se da cuenta de la siguiente Proposición relativa a la adopción de medidas adicionales de reducción del gasto público en materia de recursos humanos:

“INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A MEDIDAS ADICIONALES DE REDUCCIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN MATERIA DE PERSONAL”

I

El Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, hace referencia al Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, suspendiendo parcialmente la aplicación de las cláusulas del acuerdo con contenido retributivo en cuya Exposición de Motivos se dice:

“Los gastos de personal en las administraciones públicas suponen una parte significativa de los gastos corrientes. Según los datos de la última Encuesta de Población Activa referida al primer trimestre de 2010, el número de empleados en el sector público supone un 13 por ciento de la población activa, proporción que ha decrecido levemente desde 2005. Por otra parte, en términos de comparación internacional, de acuerdo con los últimos datos disponibles de la OCDE, esta cifra se sitúa por debajo de otros países de nuestro entorno como Alemania o Francia con un 14,5 por ciento y un 25,2 por ciento respectivamente.

En un escenario económico caracterizado por la intensidad de la crisis económica con origen en la crisis financiera internacional y con efectos sobre el crecimiento y el empleo, resulta urgente adoptar medidas de contención en los gastos de personal de las diversas administraciones públicas. A ello responden las medidas incluidas en el presente Real Decreto Ley cuyo objetivo es reducir un cinco por ciento de la masa salarial, en términos anuales.

Dicha reducción, que opera tanto sobre las retribuciones básicas como sobre las de carácter complementario, es de obligada aplicación a todas las administraciones, lo que supondrá un importante ahorro para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales dado el importante peso que el empleo público tiene en las mismas.

La normativa básica es trascendental para el logro de los objetivos comunes de racionalización y eficacia de los gastos de personal así como de su reducción mientras persistan las circunstancias económicas extraordinarias actuales, de manera que esta normativa básica, en los términos redactados por el presente Real Decreto-ley, debe estar orientada a la consecución de los mismos.

No obstante, y con la finalidad de minimizar sus efectos sobre los salarios más bajos las medidas de reducción se aplican con criterios de progresividad para el personal funcionario, dictándose normas específicas para el personal laboral con el fin de reconocer la función de la negociación colectiva y garantizar a la vez la eficacia de la decisión de reducción.

II

El artículo 38,10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que se garantizarán los Pactos y Acuerdos, salvo cuando excepcionalmente y por causa grave de interés público derivada de una alteración sustancial de las circunstancias económicas, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas suspendan o modifiquen el cumplimiento



de los Pactos y Acuerdos ya firmados, en la medida estrictamente necesaria para salvaguardar el interés público.

En este sentido es necesario hacer referencia al Acuerdo Gobierno-Sindicatos para la función pública en el marco del diálogo social 2010-2012, firmado el 25 de septiembre de 2009, en el que se adopta entre otras medidas, un incremento salarial del 0,3% para el año 2010 y una cláusula de revisión salarial que tenía como objetivo de intentar responder al principio del mantenimiento del poder adquisitivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas en el periodo de vigencia del Acuerdo, teniendo en cuenta la evolución presupuestaria del IPC, la previsión de crecimiento económico, la capacidad de financiación de los Presupuestos Generales del Estado y la valoración del aumento de la productividad del empleo público derivada de acciones o programas específicos.

Las medidas de contenido económico del citado Acuerdo se ven directamente afectadas por el contexto de crisis económica antes enunciado, en el que no se hace posible mantener las medidas retributivas acordadas, debiendo arbitrarse las acciones que permitan con carácter urgente la reducción del déficit público.

Por todo ello, el Consejo de Ministros ha acordado a través del presente Real Decreto-Ley, al amparo de lo dispuesto en el artículo 38.10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, suspender parcialmente la aplicación de las cláusulas del acuerdo con contenido retributivo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36. 2 párrafo segundo y el 38.10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se ha reunido la Mesa General de negociación de las Administraciones Públicas el día 20 de mayo del presente año con el fin de informar a las Organizaciones Sindicales tanto de la suspensión del Acuerdo de 25 de septiembre en los términos manifestados, como de las medidas y criterios que recoge el presente Real Decreto-ley en este ámbito.”

III

En el texto del Pacto de Funcionarios (BOPA número 99 de fecha 23/05/2007), se adjuntó como anexo, Acta de conclusiones sobre acuerdo sectorial aplicable al Cuerpo de la Policía Local.

Asimismo, ese tipo de complementos (Domingo, plus tráfico, plus atestados, juicios, reducción jornada, festivo, complemento de unidad, servicio extraordinario, servicio extraordinario nocturno, servicios extraordinario festivo y servicio extraordinario festivo nocturno), no podrá ser fijo en su cuantía ni periódico en su devengo, ni tienen carácter personal ni puede originar derechos individuales en períodos sucesivos que induzcan a su consolidación.

A mayor abundamiento, las gratificaciones, por su naturaleza y excepcionalidad, con carácter general, están supeditadas a los créditos consignados en el vigente presupuesto municipal, no existiendo disponibilidad para continuar el abono de las mismas en las condiciones expuestas en los meses anteriores, y cuyos excesos de jornada deberían de compensarse por tiempo de descanso o redistribución horaria de los servicios.



Así mismo, en el Pacto de Funcionarios en sus artículos 32, 33 y 34 se recogen como complementos retributivos las gratificaciones, horas extraordinarias y productividades.

En lo referente al artículo 37, sobre anticipos, y debido a las lagunas significativas en su aplicabilidad, relativas a la concatenación desmesurada de las solicitudes, con el perjuicio, a quienes por primera vez lo solicitan, y la necesaria aplicación del interés legal del dinero, a todos aquellos empleados que lo soliciten, hace necesaria una adecuada regulación del citado precepto cuya nueva redacción debe ser objeto de negociación.

IV

En el mismo sentido que lo establecido en el apartado anterior, sería de aplicación los citados criterios para los empleados municipales sujetos a régimen jurídico laboral e incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo, conforme al Convenio del Personal Laboral, prorrogado tácitamente para el presente ejercicio (BOPA número 144 de 28/07/2006).

V

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 3 de diciembre, aprobó el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2010. (BOPA. número 14 de fecha 22 de enero del 2010).

En las Bases de Ejecución del reseñado Presupuesto, en su Disposición Adicional Quinta, trata sobre la productividad de determinados puestos de trabajo correspondientes al Área de Hacienda (Recaudación y Hacienda) y sus criterios para la asignación, así como, las gratificaciones, destinadas a retribuir servicios o trabajos extraordinarios efectuados fuera de la jornada normal.

VI

En relación con las mejoras sociales del Pacto y del Convenio, en lo referente al Seguro de Vida que cubre determinados riesgos y capitales, la siniestralidad acumulada ha sido bastante extensa por lo que la entidad oferente adjudicataria ha instado a no renovar la póliza, siendo necesario hacer un estudio de los capitales que se establecen en el Pacto por no ser los mismos acordes analógicamente a otros capitales de otras entidades locales similares, pudiéndose llegar a la situación de no encontrar entidad aseguradora que cubra los citados riesgos con tan elevados capitales, con las consecuentes primas que hay que abonar por los mismos.

VII

Estas medidas están enmarcadas y suponen un desarrollo en su implementación del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de julio del 2009, sobre la autorización de una operación de endeudamiento u aprobación simultánea de un Plan de Saneamiento Financiero para el periodo de 2010 al 2015 y adopción de medidas fiscales, conforme al R.D. Ley 5/2009, de 24 de abril.

Se hace necesaria la obligación de la adopción de medidas extraordinarias para poder reducir el déficit público, y exige un esfuerzo para contribuir a la sostenibilidad de las finanzas municipales



para lograr los objetivos comunes de racionalización y eficacia de los gastos de personal así como de su reducción mientras persistan las circunstancias económicas extraordinarias actuales.

Por cuanto antecede, y según lo dispuesto en la citada normativa legal, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), es por lo que, rengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización por la Intervención municipal, de la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Suspender parcialmente el Acta de Conclusión de la Negociación y aprobación del Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para los años 2007 al 2010 (Acuerdo Sectorial aplicable al Cuerpo de la Policía Local), en sus artículos 1, 4, y 7, dejando sin efecto su aplicación los siguientes aspectos reseñados en los artículos de referencia:

“1º.- ASISTENCIA A JUICIOS

La asistencia a los Juzgados motivada por asuntos relacionados con la función profesional que se realice, será indemnizada, siempre que el funcionario se encuentre fuera de su horario de trabajo en cuanto al estadillo elaborado por la Jefatura, y por tanto se encontrase franco de servicios, con arreglo al siguiente baremo:

Asistencia Juzgados fuera del municipio: 51,90 €

Asistencia Juzgados mismo Municipio: 25,96 €

Asistencia Juzgados fuera de la Provincia: 51,90 € + dietas + kilometraje

El pago de las cantidades reseñadas se llevará a cabo conforme al estadillo de servicio establecido por la jefatura, no admitiéndose aquellos que no se ajusten al mismo.

No serán acumulables más de dos juicios en el mismo día, salvo que alguno de los restantes se celebrara fuera del municipio.

4º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Unidad de Tráfico.- Debido a las características particulares de esta Unidad y especialmente al desempeñar su jornada laboral en motocicleta percibirá 6,00 €, por día trabajado en servicio motorizado, controlando esta circunstancia los superiores jerárquicos de dicha Unidad, siendo obligatorio para la realización del servicio en esta Unidad el uso de la motocicleta en cualquier turno. Los días que por causas meteorológicas adversas no se utilice la motocicleta no se aplicará la presente gratificación.

Oficina de denuncias y atestados (Inspección de Guardia).- Debido a las características particulares de esta Unidad y especialmente al desempeñar su jornada laboral percibirá la cantidad de 7,00 € por día trabajado previo informe favorable de la Jefatura y del Mando correspondiente que proveerá dicho servicio conforme al estadillo correspondiente.

Festivos.- Los funcionarios de la Policía Local que desarrollem su servicio ordinario en días festivos y domingo (se entiende por festivos y domingos en el turno de la noche de las 22 horas del día anterior a las 6,00 del día festivo), serán retribuidos con el plus de 100 € el festivo y 80 € el domingo.

La Jefatura emitirá un informe a mes vencido de la relación de festivos y domingos trabajados a la Oficina de RRHH de este Ayuntamiento.

7º.- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS



Serán servicios extraordinarios, con una duración máxima de ocho horas por servicio, aquellos que se realicen fuera de la jornada establecida con carácter ordinario por necesidades del servicio, previa autorización del Área de Recursos Humanos e informe favorable de la Jefatura de la Policía Local, percibiéndose por tal concepto la cantidad de 130,08 € en día laborables, y el doble de la reseñada cantidad en días festivos. En nocturnos laborables la cantidad de 130,08 € más un incremento del 20 %, y en nocturnos festivos, la cantidad de 260,16 € más un incremento del 20 %.”

2º.- Suspender parcialmente el Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento, en lo referente a los artículos 32, 33, 34, 36 y 37, dejando sin efecto su aplicación.

“Artículo 32º.- GRATIFICACIONES.-

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. La asignación individual al funcionario se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 33º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias pueden ser compensadas económicamente o ser acumuladas para disfrute en días de descanso laboral, en períodos de descanso a razón de 2 horas por hora trabajada, según elección del funcionario, siempre y cuando se respeten los servicios encomendados.

Las horas estructurales se revisarán anualmente con el porcentaje de subida que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para cada año durante la vigencia del Pacto.

La cuantía de las horas no estructurales, se cuantificará conforme al salario día devengado de cada funcionario, y ésta cantidad será incrementada al doble del valor consignado anteriormente en domingos y festivos.

Sí el servicio se prestase, en jornada ordinaria o extraordinaria, en horario nocturno (de 22 horas a 6 horas) se incrementará el valor hora extra que resulte (laboral o festivo) en un 20 %.

Sí el servicio se prestase en jornada ordinaria en domingo o día festivo las horas extras efectivamente trabajadas tendrán la consideración de horas dobles.

Las tablas de las horas estructurales:

HORAS ESTRUCTURALES: GRUPO A: 21,05 €/HORA. GRUPO B: 18,94 €/HORA. GRUPO C: 17,55 €/HORA. GRUPO D: 15,44 €/HORA. GRUPO E: 14,04 €/HORA.

Las horas no estructurales se ajustarán al siguiente criterio:

HORAS NO ESTRUCTURALES: GRUPO A: 19,52 €/HORA. GRUPO B: 17,56 €/HORA. GRUPO C: 16,26 €/HORA. GRUPO D: 14,32 €/HORA. GRUPO E: 13,01 €/HORA.

Artículo 34º.- PRODUCTIVIDAD.-

La productividad está destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, teniendo en cuenta que su apreciación debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo, sin que en ningún caso forme parte del salario.

Dicho concepto se estudiará por parte de la comisión que se cree, y estará supeditado, en su caso, por el análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajos.

Artículo 36º.- PLUSES SALARIALES.-



A partir de la firma del presente Pacto y de la oportuna adopción del acuerdo plenario, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde 1 de enero de 2007, los pluses siguientes:

TURNICIDAD.- *Aquellos funcionarios que ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, ya sea de forma continua o discontinua, implicando que los funcionarios presten sus servicios en horas diferentes a lo dispuesto en el calendario laboral o por motivos funcionales u organizacionales se le abonará la cantidad de total mensual de 60 €, o en su caso, la parte proporcional de esta cantidad aplicada a las semanas efectivamente trabajadas por el empleado municipal.*

TRABAJO A TURNOS PARTIDOS.- *Aquellos funcionarios que por motivos de servicio tengan que realizar jornada laboral en turno partido (turno de mañana y tarde), se les abonará la cantidad de 60 ,00 € mensuales. Este plus es incompatible con lo reseñado en el anterior párrafo.*

En ningún caso los pluses se abonarán durante el disfrute de la licencia actual reglamentaria, computándose exclusivamente un máximo de once mensualidades al año, ni se percibirán durante los períodos de licencia por enfermedad cuando estos excedan de once días al mes.

PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.- *Es la cantidad que percibe el funcionario por recorridos que tenga que efectuar en medios de transporte no facilitados por el Ayuntamiento, para acudir al trabajo, por hallarse el centro laboral a más de tres kilómetros de la Casa Consistorial.*

Este plus, que no tendrá naturaleza salarial, se establece como compensación de los gastos originados como consecuencia de los desplazamientos de los funcionarios al centro de trabajo. La cuantía del mismo se determinará en base al valor que anualmente se establezca por dicho concepto, en la norma de actualización del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y sus posibles modificaciones sobre la misma.

Artículo 37º.- ANTICIPOS.-

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar mantendrá un Fondo de Ayudas, con el carácter de social, expresado sobre el Capítulo I de los Presupuestos con el concepto de Anticipos Reintegrables, con cargo a los créditos disponibles del Presupuesto, y dirigido al personal al que se refiere el artículo 1 de este Pacto, que versará sobre el total de las retribuciones que le correspondan, excluidos los conceptos de pluses y dedicación.

Podrá solicitarse un anticipo consistente en una o dos mensualidades brutas, con cuantía máxima de 3.005,06 €. por funcionario, que habrá de reintegrarse durante el plazo de 12 mensualidades cuando el anticipo suponga una mensualidad y durante 18 meses en caso de que excede de ésta. No pudiéndose solicitar otro por el mismo funcionario hasta la total devolución del anterior. Se concederá por riguroso orden de petición, salvo casos excepcionales que deberán ser justificados documentalmente sin sometimiento a turno alguno.

En el caso del personal funcionario interino en plaza de plantilla disfrutarán de los mismos derechos de anticipo, pero deberá ser reintegrado en tantas mensualidades como resten o se presuman para finalizar la respectiva interinidad.

Para ser beneficiario de un nuevo anticipo deberá haber amortizado el anterior. El reintegro se efectuará mediante detracción en nómina en el mes siguiente a su percepción, salvo que por interés del funcionario lo solicitase en el mismo de su percepción y antes de confeccionarse la nómina correspondiente. En cualquier momento, los beneficiarios podrán efectuar el reintegro de la cantidad pendiente de amortizar, a cuyos efectos ingresarán su importe en la caja municipal, remitiendo copia de la carta de pago a la Unidad de Recursos Humanos.



Si por dificultades de disponibilidad presupuestaria no fuera posible atender todos los pericones tendrán preferencia aquellos funcionarios que no hayan disfrutado del mismo en el año anterior.”

3º.- Suspender parcialmente el Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento, en lo referente a los artículos 33, 34, 35, 37 y 38, dejando sin efecto su aplicación.

“ Artículo 33º.- GRATIFICACIONES.-

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo. La asignación individual al trabajador se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 34º.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Las horas extraordinarias pueden ser compensadas económicamente o ser acumuladas para disfrute en días de descanso laboral, en períodos de descanso a razón de 2 horas por hora trabajada, según elección del trabajador, siempre y cuando se respeten los servicios encomendados.

Las horas estructurales se revisarán anualmente con el porcentaje de subida que establezcan los Presupuestos Generales del Estado para cada año durante la vigencia del Convenio.

La cuantía de las horas no estructurales, se cuantificará conforme al salario día devengado de cada trabajador, y ésta cantidad será incrementada al doble del valor consignado anteriormente en domingos y festivos.

Si el servicio se prestase, en jornada ordinaria o extraordinaria, en horario nocturno (de 22 horas a 6 horas) se incrementará el valor hora que resulte (laboral o festivo) en un 20 %.

Sí el servicio se prestase en jornada ordinaria en domingo o día festivo las horas efectivamente trabajadas tendrán la consideración de horas dobles.

Las tablas de las horas estructurales:

HORAS ESTRUCTURALES:

GRUPO 1: 21,05 €/HORA.

GRUPO 2: 18,94 €/HORA.

GRUPO 3: 17,55 €/HORA.

GRUPO 4: 15,44 €/HORA.

GRUPO 5: 14,04 €/HORA.

Artículo 35º.- PRODUCTIVIDAD.-

La productividad está destinada a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés e iniciativa con que el trabajador y funcionario desempeña su trabajo, teniendo en cuenta que su apreciación debe realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos asignados al mismo, sin que en ningún caso forme parte del salario.

Dicho concepto se estudiará por parte de la Comisión que se cree, y estará supeditado, en su caso, por el análisis, descripción y valoración de los puestos de trabajos.

CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 37º.- PLUSES SALARIALES.-



A partir de la firma del presente Convenio y de la adopción del oportuno acuerdo plenario, el Ayuntamiento abonará al personal municipal, con efectos desde 1 de enero de 2006, los pluses siguientes:

TURNICIDAD.- *Aquellos trabajadores que ocupen sucesivamente los mismos puestos de trabajo, ya sea de forma continua o discontinua, implicando que los trabajadores presten sus servicios en horas diferentes a lo dispuesto en el calendario laboral o por motivos funcionales u organizacionales se le abonará la cantidad de total mensual de 60 €, o en su caso, la parte proporcional de esta cantidad aplicada a las semanas efectivamente trabajadas por el empleado municipal.*

TRABAJO A TURNOS PARTIDOS.- *Aquellos trabajadores laborales que por motivos de servicio tengan que realizar jornada laboral en turno partido (turno de mañana y tarde), se les abonará la cantidad de 60 ,00 € mensuales. Este plus es incompatible con lo reseñado en el anterior párrafo.*

En ningún caso los pluses se abonarán durante el disfrute de la licencia actual reglamentaria, computándose exclusivamente un máximo de once mensualidades al año, ni se percibirán durante los períodos de licencia por enfermedad cuando estos excedan de once días al mes.

PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE.- *Es la cantidad que percibe el trabajador por recorridos que tenga que efectuar en medios de transporte no facilitados por el Ayuntamiento, para acudir al trabajo, por hallarse el centro laboral a más de tres kilómetros de la Casa Consistorial.*

Este plus, que no tendrá naturaleza salarial, se establece como compensación de los gastos originados

como consecuencia de los desplazamientos de los trabajadores al centro de trabajo. La cuantía del mismo se determinará en base al valor que anualmente se establezca por dicho concepto, en la norma de actualización del Decreto Ley 54/1989, modificado por Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.

PLUS DE TAREAS DE CONDUCCIÓN NO PROFESIONALES.-

Aquellos empleados que reuniendo las condiciones y títulos profesionales, por motivos excepcionales y organizacionales, por un periodo superior a un mes efectivo de trabajo, estuviesen manejando vehículos o maquinaria de tracción mecánica, percibirán un plus con arreglo a la siguiente escala: vehículos con más 3500 Kg.: 50 €, vehículos con menos de 3500 Kg.: 30 € y motocicletas: 80 €.

Artículo 38º.- ANTICIPOS.-

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar mantendrá un Fondo de Ayudas, con el carácter de social, expresado sobre el Capítulo I de los Presupuestos con el concepto de Anticipos Reintegrables, con cargo a los créditos disponibles del Presupuesto, y dirigido al personal al que se refiere el artículo 1 de este Convenio, que versará sobre el total de las retribuciones que le correspondan, excluidos los conceptos de pluses y dedicación.

Podrá solicitarse un anticipo consistente en una o dos mensualidades brutas, con cuantía máxima de 3.005,06 €. por trabajador, que habrá de reintegrarse durante el plazo de 12



mensualidades cuando el anticipo suponga una mensualidad y durante 18 meses en caso de que exceda de ésta. No pudiéndose solicitar otro por el mismo trabajador hasta la total devolución del anterior. Se concederá por riguroso orden de petición, salvo casos excepcionales que deberán ser justificados documentalmente sin sometimiento a turno alguno.

En el caso del personal laboral temporal en plaza de plantilla disfrutarán de los mismos derechos de anticipo, pero deberá ser reintegrado en tantas mensualidades como resten o se presuman para finalizar el respectivo contrato de relación de servicios.

Para ser beneficiario de un nuevo anticipo deberá haber amortizado el anterior.

El reintegro se efectuará mediante detracción en nómina en el mes siguiente a su percepción, salvo que por interés del trabajador lo solicitase en el mismo de su percepción y antes de confeccionarse la nómina correspondiente. En cualquier momento, los beneficiarios podrán efectuar el reintegro de la cantidad pendiente de amortizar, a cuyos efectos ingresarán su importe en la caja municipal, remitiendo copia de la carta de pago a la Unidad de Recursos Humanos.

Si por dificultades de disponibilidad presupuestaria no fuera posible atender todas las peticiones tendrán preferencia aquellos trabajadores que no hayan disfrutado del mismo en el año anterior.”

4º.- Adecuar la aplicación de la Disposición adicional quinta, apartado primero, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2010, en lo referente a la concesión de productividades y gratificaciones para la Unidad de Catastro, el complemento de productividad asignado con carácter mensual en sus respectivas nóminas, tendrá la consideración de pago a cuenta. La liquidación final se efectuará a la vista de los resultados que presente dicha Unidad. La cuantía máxima establecida para el ejercicio 2010 para dicha unidad es de 41.960'78 euros, repartiéndose individualmente a los distintos puestos con arreglo a los siguientes porcentajes, en todo caso se aplicará durante los meses de julio a diciembre una reducción del 25 % sobre la cantidad imputable en este periodo:

1 Jefe de la Unidad	31'00%
1 Perito Industrial	17'05%
1 Administrativo	17'05%
1 Agente Tributario	11'63%
2 Auxiliar (cada uno)	11'63%

5º.- El exceso de jornada ordinaria realizada por los empleados municipales deberá reducirse. Se efectuará preferentemente mediante compensación por días de libre disposición, estando éstos supeditados al servicio público que prestan los funcionarios, sin que, en ningún momento pueda producirse un menoscabo en el funcionamiento de los servicios. A tal efecto se procederá a la reordenación de los servicios que pudieran resultar afectados.

6º.- Iniciar conversaciones con las representaciones sindicales para posibilitar un acuerdo acorde con las exigencias económicas y técnicas actuales, en cuanto a riesgos y capitales del seguro de vida de los empleados municipales, a fin de que las mismas se ajusten a criterios de una mayor racionalización, y por otro lado, de economicidad en el abono de las primas a satisfacer a las entidades aseguradoras que puedan, en su caso, ofertar. Igualmente, y en relación con los artículos 46



del Pacto y 47 del Convenio clarificar la aplicación de la LGSS y demás normas concordantes en la regulación de la IT.

7º.- Informar a las Organizaciones sindicales de las causas y extensión de la suspensión o modificación.

8º.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación. El punto Primero y Segundo se someterá a ratificación del Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa del Área de Gobernación, en la próxima sesión que celebre al dictarse al amparo del artículo 21 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se eleva al Órgano competente que con su superior criterio decidirá.”

Consta en el expediente los siguientes documentos:

- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 14 de junio de 2010.
- Acta relativa a la sesión de fecha 14 de junio, llevada a cabo con la Junta de Personal y Comité de Empresa, sobre dación de cuentas sobre aminoración del gasto público en el ámbito de los Recursos Humanos.
- Notificaciones de fecha 14.06.10 del Informe- Propuesta de medidas adicionales de reducción del gasto público en materia de personal a la Junta de Personal y Comité de Empresa.
- Citaciones de fecha 10 y 11 de junio, respectivamente, a la Junta de Personal y Comité de Empresa, para mantener una sesión de trabajo relacionada con el reseñado informe-propuesta.
- Informe- Propuesta de medidas adicionales de reducción del gasto público en materia de personal, con estampilla de la fiscalización por la Intervención de Fondos de fecha 10.06.2010.

Por la Secretaría se hace constar que el citado Informe-Propuesta ha sido entregado a los representantes de los grupos municipales integrantes de la Comisión Informativa del Área de Gobernación, haciendo una exposición de forma sucinta de lo que se recoge en la misma. Igualmente, se indica que los asuntos que deben de ser dictaminados se contraen a los Puntos Primero, Segundo y Tercero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14.06.2010, Punto 2º.-10.

Toma la palabra el Sr. Porcel Praena, y pregunta si la reducción llevada a cabo es ilegal, al recogerse dichos compromisos en el Pacto y el Convenio, respectivamente, siendo derechos consolidados de los trabajadores. Y si no hay otras partidas donde se pueda reducir el gasto.

Toma la palabra la Sra. Rodríguez Latorre, y pregunta cuál es la postura de los sindicatos. Le contesta la Presidenta, que al momento no han expresado de forma expresa la misma.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, en su Punto Primero, Segundo y Tercero de la parte dispositiva, resultando dictaminada favorablemente, con los votos a favor de los Concejales del Grupo PP (6), y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (3) e INDAPA (1), por lo que, se someterá al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá.



SEGUNDO.- DICTAMINAR EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 10 DE MAYO, RELATIVO AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente Proposición relativa al Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

“En las sociedades actuales, las iniciativas tendentes a reforzar la cultura de servicio público en las Administraciones públicas inciden directamente en la legitimación institucional del sector público ante los ciudadanos.

Estas iniciativas repercuten, igualmente, en otros aspectos de especial importancia para la propia Administración como es, entre otros, la mejora de la imagen social de los profesionales del sector público ante sus conciudadanos. En último extremo, la determinación concreta de principios y pautas de comportamiento éticos constituyen un elemento de especial importancia para orientar la actuación administrativa dentro del marco de un Estado de Derecho.

Ahora bien, el establecimiento de un código de conducta no es suficiente para conseguir una mejora cualitativa en la cultura organizativa y en el comportamiento ético de los agentes públicos. Se hace necesario disponer de un entorno específico donde los valores y principios éticos se puedan desarrollar de forma práctica y tangible.

Por ello, es preciso acompañar a dichos valores y principios de herramientas e instrumentos de ética pública que clarifiquen las relaciones entre los profesionales del sector público y el sector privado, la concreción de mecanismos de refuerzo de la transparencia en la actuación administrativa y sistemas de control y evaluación que permitan que las relaciones e intercambios entre la Administración, los ciudadanos y las empresas estén asentadas en el principio de confianza mutua.

En el ámbito del derecho positivo, mediante Orden APU/516/2005, de 3 de marzo, (BOE 7 de marzo de 2005), se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

En la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se dispone, por primera vez con carácter normativo, una regulación general de los deberes básicos de los empleados públicos, fundamentada en principios éticos y reglas de comportamiento, que constituye un auténtico Código de Conducta de los empleados públicos.

Esta regulación general supone un avance decidido hacia el establecimiento de una verdadera infraestructura ética en las Administraciones públicas.

Enmarcados en esta línea de actuación, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en Sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo del 2010, aprobó el Proyecto del Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acordándose su remisión a la Comisión Informativa del Área de Gobernación para su Dictamen, y en su caso, aprobación plenaria.



De esta manera, uno de los objetivos principales del presente Código es el de servir de instrumento aglutinador de los preceptos normativos que sobre las buenas prácticas administrativas se encuentran recogidos y regulados en la muy diversa normativa existente sobre la materia, con el objeto de lograr una referencia clara y sistemática de los principios, criterios e instrumentos que deben integrar un Código de Buenas Prácticas Administrativas.

Así, en el capítulo II se recogen una serie de principios de actuación y buenas prácticas administrativas cuyo objetivo último es incrementar los niveles de transparencia en la gestión. Sobre la base de la regulación sectorial de cada materia, se añaden interpretaciones o se introducen criterios que permiten establecer pautas de actuación prácticas para la gestión, con el propósito de facilitar el cumplimiento del objetivo ya expresado, haciendo énfasis en determinados procedimientos que tienen carácter horizontal y que cobran una nueva dimensión tras las modificaciones normativas introducidas en materia de administración electrónica.

De otro lado, por lo que se refiere a los principios éticos y de conducta relacionados en el capítulo III se hace, por una parte, un recordatorio de la regulación que sobre esta materia realiza el Estatuto Básico del Empleado Público, incorporándola expresamente en una norma del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, por otra, se extiende su aplicación a todos los entes que conforman el sector público del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a las reglas establecidas en el capítulo I relativas al ámbito de aplicación del Código.

Del citado Proyecto se ha dado cuenta para su conocimiento a la Junta de Personal y al Comité de Empresa.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), y según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se somete a Dictamen de la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobernación la citada Propuesta:

Primero.- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno del CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se une como anexo único a la presente Propuesta.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Trascurrido el citado plazo, se dictará resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”



“CÓDIGO de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.”

CAPÍTULO I. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

El Código de Buenas Prácticas Administrativas (en lo sucesivo, "Código") tiene por objeto definir los principios, criterios e instrumentos que permitan incrementar los niveles de transparencia en la gestión pública, el comportamiento ético de los servidores públicos y mejorar las relaciones de confianza entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los ciudadanos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Este Código será de aplicación:

A la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

A las empresas concesionarias de Servicios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2. A los efectos de este Acuerdo, se entenderá por "Ayuntamiento" el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

CAPÍTULO II. Principios de actuación y buenas prácticas administrativas

SECCIÓN 1^a PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES

Artículo 3. Legalidad.

1. El Ayuntamiento actuará en todo momento con sometimiento pleno a la ley y al Derecho, y aplicará las normas y procedimientos establecidos en la normativa. En particular, velará por que los actos administrativos que puedan afectar a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos se basen en la ley y no sean contrarios al ordenamiento jurídico.

2. Las potestades administrativas se ejercerán únicamente con la finalidad para las que han sido otorgadas por las disposiciones pertinentes. En particular, el Ayuntamiento evitará utilizar dichas potestades para objetivos que no posean fundamento legal o que no estén motivados por un interés público.

Artículo 4. Seguridad jurídica.

El Ayuntamiento otorgará certeza y confianza a los ciudadanos frente a cambios normativos o de criterio que no sean razonablemente previsibles, con respeto del principio de buena fe, lo que no impedirá la modificación de las normas o de esos criterios instituidos, debiendo el Ayuntamiento, en tales casos, justificar de modo explícito y riguroso cualquier cambio que pueda tener efectos negativos en derechos, principios y bienes jurídicamente protegidos o en expectativas legítimas.

Artículo 5. Proporcionalidad.

1. El Ayuntamiento garantizará que las medidas adoptadas sean proporcionales al objetivo que se persigue. En particular, se evitará restringir los derechos de los ciudadanos o imponerles cargas cuando no sean razonables con respecto al objetivo perseguido.

2. Toda actividad del Ayuntamiento tenderá a facilitar el ejercicio por los ciudadanos de sus derechos y libertades en el marco de lo que dispongan las leyes.

Artículo 6. Imparcialidad.

1. El Ayuntamiento actuará de manera imparcial, justa y razonable en toda su actividad.



2. En la adopción de actos administrativos, el Ayuntamiento ponderará los intereses particulares de los ciudadanos y los intereses generales y buscará la conciliación entre ambos.

3. La prevalencia del interés público del Ayuntamiento sobre los intereses particulares, en los casos y momentos en que ambos intereses sean incompatibles, exigirá la justificación expresa y racional en la correspondiente disposición o acto administrativo.

4. El Ayuntamiento podrá introducir diferencias de trato justificadas y objetivas cuando, con su actividad, persiga la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos sociales en que éste se integra sean reales y efectivas, la remoción de los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, o la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

SECCIÓN 2^a PRINCIPIOS GENERALES DE TRANSPARENCIA DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 7. Transparencia.

El Ayuntamiento actuará de forma transparente en sus relaciones con los ciudadanos, en beneficio de sus intereses y del bien común, sin otros límites que los impuestos por el respeto de los derechos fundamentales y las leyes.

Artículo 8. Atención al Ciudadano.

1. La atención al ciudadano es un servicio básico que garantiza el Ayuntamiento y que tiene como finalidad mejorar y facilitar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos.

2. Mediante este servicio el Ayuntamiento proporcionará instrumentos de información general sobre los servicios públicos que presta, su estructura orgánica y funcional y la ubicación de sus unidades administrativas, y los procedimientos que se hayan de seguir en las actuaciones ante las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento.

Las solicitudes de información general deberán ser resueltas en un plazo no superior a 48 horas.

3. Los ciudadanos podrán obtener la misma información por cualquiera de los canales de atención al ciudadano, ya sea presencialmente, por escrito, telefónicamente o por cualquier medio electrónico.

4. Todos los órganos y unidades administrativas son responsables de mantener actualizada la información de su competencia.

Artículo 9. Identificación personal.

1. En aquellos puestos de trabajo cuya actividad principal sea la atención directa al ciudadano, la identificación de los empleados públicos se realizará por los siguientes medios:

a) Rótulo de despacho. En los despachos de uso individual se colocará en la entrada un rótulo identificativo con el nombre y apellidos del empleado que lo ocupa y el cargo o puesto de trabajo que desempeña; igualmente, en el caso de despachos de utilización común, figurará en el rótulo de despacho la relación de los nombres y apellidos del personal que lo ocupa y el cargo o puesto de trabajo que desempeñan.

b) Rótulo de mesa. En aquellas unidades en las que exista una relación verbal directa con el ciudadano, además del rótulo de despacho, en el caso de que exista, deberá colocarse un rótulo en cada mesa identificando de forma individual el nombre y apellidos del empleado que la ocupa y el puesto de trabajo o la función más significativa que desempeñe.



c) *Distintivo personal. En el supuesto de que existiendo relación verbal directa con el ciudadano no haya posibilidad alguna de situar el rótulo de mesa individualizado, la identificación del empleado público se realizará mediante un distintivo personal que, prendido en su ropa, reflejará su nombre, apellidos y la actividad o puesto que desempeñe, de tal forma que el ciudadano pueda leerlo desde una distancia prudencial.*

d) *Identificación telefónica. Al responder al teléfono, el empleado público identificará la unidad administrativa a la que pertenezca y, cuando le sea solicitado por el ciudadano, se identificará por su nombre o conforme a las reglas de seguridad que estén establecidas.*

2. La tarjeta corporativa de identificación personal será el medio común de identificación del personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su actividad profesional. Dicha tarjeta tendrá carácter personal e intransferible y servirá igualmente de acreditación para la entrada en edificios públicos, seguimiento de cumplimiento horario e incorporación de la firma electrónica. Para aquellos empleados o miembros de cuerpos de seguridad, y con motivo de las especiales características de su actividad, se adaptarán las tarjetas corporativas a tales circunstancias, especificando en estos casos los usos correctos de las tarjetas.

Es obligación de todos los empleados cuidar con diligencia esta tarjeta y notificar cualquier pérdida, sustracción o deterioro.

3. *Identificación electrónica. En el marco de lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los titulares de órganos superiores y directivos y los empleados públicos utilizarán los distintos sistemas de identificación o firma electrónica que sean establecidos por el Ayuntamiento en sus relaciones con los ciudadanos.*

Todos los empleados públicos serán responsables de mantener actualizadas y en vigor sus firmas electrónicas y claves, de cumplir las medidas de seguridad que se determinen y de comunicar cualquier incidencia en la seguridad que se haya podido producir.

Artículo 10. Acceso a archivos y registros.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos del Ayuntamiento y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La denegación de la solicitud para el ejercicio de este derecho deberá efectuarse mediante resolución motivada.

Artículo 11. Sistema de Cartas de Servicios.

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar desarrollará su Sistema de Cartas de Servicios con el objetivo de disponer de cartas de servicios aprobadas en todos los servicios del Ayuntamiento con impacto directo en la ciudadanía o en la ciudad de Roquetas de Mar. Además promoverá la aprobación de cartas de servicios en las empresas concesionarias o adjudicatarias de servicios públicos municipales.

2. El seguimiento y evaluación de las cartas de servicios se plasmará en un informe, de periodicidad al menos anual, en el que se incluirá una valoración sobre el grado de cumplimiento de los indicadores previstos en las cartas de servicios, de forma que los resultados del informe se incorporarán a la Memoria de cumplimiento de los objetivos presupuestarios.

El informe de seguimiento y evaluación de las cartas de servicios incluirá:

a) La evaluación del contenido de las cartas de servicios, vigencia de la información y compromisos establecidos.



La evaluación de las áreas de mejora detectadas.

Las acciones de comunicación interna realizadas.

La disponibilidad de las cartas de servicios para la ciudadanía.

3. En todas las cartas de servicios se incluirá la fecha de aprobación por la Junta de Gobierno así como la fecha de la última evaluación por el órgano directivo responsable.

4. Los ciudadanos podrán realizar el seguimiento de los indicadores establecidos para medir el grado de cumplimiento de los compromisos relacionados en las cartas de servicios a través del sitio Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar realizará, con una periodicidad al menos anual, una evaluación global del Sistema de Cartas de Servicios que comunicará a través del Observatorio de la Ciudad en el sitio Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 12. Publicidad de la programación anual y plurianual.

1. Los programas de actuación, ya sean anuales o plurianuales, que se aprueben por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar definirán objetivos concretos y las actividades y medios necesarios para ejecutarlos, así como el tiempo estimado para su consecución. Igualmente determinarán los órganos responsables de su ejecución.

2. Se promoverán fórmulas para que las personas, individualmente o por medio de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que las agrupen o representen, puedan participar en el diseño y elaboración de estos programas en los términos en que se determine legalmente.

3. El sitio Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar contendrá la información sobre los programas y sus objetivos, y las formas de participación contempladas en el apartado 2 de este artículo, que también podrá obtenerse a través del resto de canales establecidos para la atención al ciudadano.

Artículo 13. Sugerencias y reclamaciones.

1. El Ayuntamiento garantizará la puesta a disposición de los ciudadanos, por cualquiera de los canales de atención y en los términos que la normativa establezca, de un sistema de sugerencias y reclamaciones a través del cual puedan ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados y reclamaciones por tardanzas, desatenciones, incidencias o cualquier otra anomalía en su funcionamiento.

2. Los criterios de calidad que han de regir en las contestaciones a las sugerencias y reclamaciones de los ciudadanos serán:

a) Personalización de la respuesta, evitando las cartas tipo.

b) Respuesta ajustada a lo planteado en la sugerencia o reclamación. Deberá hacerse referencia a los informes internos recabados para formular la contestación y a su contenido en el caso en que dichos informes sean determinantes.

c) Análisis y aclaración de los hechos.

d) Omisión de términos técnicos, precisándose su significado cuando su empleo sea necesario.

Contestación rápida, procurando que se lleve a cabo dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción. Dicho plazo no podrá ser superior, en ningún caso, a tres meses.

3. Anualmente se emitirá un informe-resumen, que se publicará en el sitio Web del Ayuntamiento, y que contendrá los datos relativos a las principales reclamaciones planteadas por los ciudadanos por áreas temáticas, de forma que permita verificar la capacidad y el grado de respuesta del Ayuntamiento respecto de las sugerencias y reclamaciones planteadas.

4. Analizadas las reclamaciones planteadas por el órgano competente en la materia, las distintas unidades administrativas redactarán, anualmente, un programa de mejora que verse sobre las materias, acciones o comportamientos objeto de las reclamaciones presentadas.



SECCIÓN 3^a PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES

Artículo 14. Administración electrónica.

1. El Ayuntamiento impulsará la aplicación y plena efectividad de todos los derechos reconocidos a los ciudadanos en la normativa sobre acceso electrónico a los servicios públicos, para lo cual todas las unidades adaptarán sus procedimientos a los niveles de tramitación electrónica que sean posibles en cada momento. Para ello, colaborarán en el diseño de los procedimientos, en la incorporación de la información al ciudadano, tanto de inicio como de tramitación de sus expedientes, en la tramitación mecanizada, así como en la modificación de la normativa, organización de la unidad y formas de trabajo, en su caso, para lograr dicha adaptación.

2. Con carácter general, y según la disponibilidad informática del Ayuntamiento, para todos los procedimientos se ofrecerá la posibilidad de su inicio mediante la presentación de la solicitud en registro electrónico, la aportación electrónica de la documentación, el pago electrónico de tasas e impuestos, las notificaciones electrónicas y la consulta electrónica de expedientes.

3. Hasta la plena efectividad de estos derechos se realizarán planes anuales de adaptación por el órgano competente en materia de administración electrónica que contará con la colaboración de todas las unidades implicadas.

4. En el sitio Web municipal se informará de las posibilidades de acceso electrónico de los ciudadanos a cada uno de los procedimientos o servicios.

Artículo 15. Protección de datos.

1. Todas las unidades administrativas del Ayuntamiento que procedan a recabar, registrar y utilizar datos personales deberán cumplir los mandatos contenidos en la legislación de protección de datos personales, en especial, en lo que se refiere a la creación de los ficheros automatizados o manuales que les den soporte, al tratamiento de la información contenida en ellos, a su libre circulación, así como a su confidencialidad.

2. Por el órgano competente se establecerán las principales funciones y obligaciones que el personal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe observar y cumplir en el acceso a los datos personales incluidos en todos los sistemas de información municipales, obligaciones a las que se dará la máxima difusión para su conocimiento y que se actualizarán periódicamente.

Artículo 16. Impresos normalizados.

Los impresos que deban utilizarse por los ciudadanos recogerán únicamente los datos que sean indispensables para la resolución del procedimiento y los necesarios para la evaluación del servicio prestado. En concreto, se observarán los siguientes criterios:

No se podrán solicitar al ciudadano documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

b) Se adecuarán a los manuales e instrucciones de elaboración de impresos y de identidad corporativa.

c) Se cuidará el lenguaje conforme a las prescripciones establecidas en los manuales oficiales de estilo.

d) Se informará de forma clara del uso que se realizará de los datos solicitados, se identificará a la unidad responsable del tratamiento y se incluirán todas las prescripciones que se determinen por la normativa.

e) Se elaborarán de forma que sea posible su difusión y publicación electrónica en todo caso.

f) Se incorporarán, en los canales de información del Ayuntamiento, como parte de la información del procedimiento o de los servicios a los que se refieran.



Artículo 17. Competencia.

1. En caso de que se dirija una solicitud para iniciar un procedimiento a un órgano o a una unidad administrativa que no sea la competente para tramitarla, se garantizará que el expediente en cuestión se remita a la unidad competente sin demoras injustificadas.
2. La unidad administrativa que originariamente recibió la solicitud notificará al interesado la remisión e indicará el nombre de la unidad administrativa competente.

Artículo 18. Tramitación administrativa.

1. Los ciudadanos tendrán derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesado y a obtener copias de los documentos contenidos en ellos, así como a recibir información y orientación acerca de los requisitos exigidos para las actuaciones que se propongan realizar y de los plazos de tramitación.
2. En el diseño y revisión de los procedimientos administrativos se establecerá como primer objetivo la simplificación en la tramitación en aquello que concierne a los ciudadanos.
3. Los procedimientos administrativos deberán ser objeto de revisión aplicando los principios básicos de reducción o eliminación de la documentación no imprescindible, solicitud de los datos estrictamente necesarios, utilización de todos los medios electrónicos al alcance de la Administración, actualización de la información necesaria con indicación de los formularios, formas de entrega y plazos, utilización de declaraciones responsables, autorizaciones de solicitud de información a otras Administraciones y todos aquellos que redunden en una mayor sencillez, claridad y facilidad para los ciudadanos.
4. En el momento de aprobar un procedimiento se justificará el cumplimiento de los principios señalados anteriormente o las razones objetivas que imposibiliten su aplicación inmediata, así como las propuestas de mejora que sobre las tramitaciones anteriores se introducen y las iniciativas adoptadas para la incorporación del acceso electrónico.

Artículo 19. Resoluciones y recursos.

1. Los órganos y unidades no adoptarán resoluciones basadas en motivos indeterminados e inconcretos o que no contengan un razonamiento aplicable al caso, utilizando un lenguaje comprensible para el ciudadano y explicando los términos o expresiones técnicas, reduciendo su uso a lo estrictamente necesario.
2. Se notificará por escrito todo acto o resolución que afecte a los derechos o intereses legítimos de los ciudadanos, en papel o mediante las formas de notificación electrónica que estén habilitadas y a las que haya prestado su conformidad.
3. Los órganos y unidades administrativas adoptarán las medidas oportunas para que todo escrito se conteste en forma y en un plazo razonable, sin indebidas dilaciones y, en cualquier caso, antes de transcurrido el período que establezca la normativa aplicable.
4. Las notificaciones de las resoluciones dictadas por los órganos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar indicarán el recurso que proceda, el plazo de interposición y el órgano ante el que ha de interponerse.
5. Las unidades administrativas del Ayuntamiento procurarán elaborar modelos y formularios que faciliten la interposición de recursos administrativos por los ciudadanos con la información necesaria para el ejercicio de este derecho.

Artículo 20. Identificación documental.

1. En la notificación de las resoluciones y acuerdos administrativos, incluso referidos a actos de trámite, el Ayuntamiento identificará siempre a la autoridad que los dictó, con indicación de su



nombre y del cargo que ostenta. Asimismo, se hará constar la dirección postal, el teléfono y la dirección institucional de correo electrónico a que el interesado podrá dirigir sus solicitudes de información adicional en relación con el acto notificado, y que serán contestadas por el medio solicitado por el interesado en el procedimiento.

2. Asimismo, para facilitar la actividad del ciudadano, los documentos administrativos incorporarán, en su caso, el número de referencia del expediente que corresponda, así como la naturaleza del trámite administrativo que se esté realizando.

3. Las contestaciones de información adicional a que se refiere el apartado primero tendrán carácter meramente informativo para el solicitante, si bien no tendrán efectos en la interrupción o suspensión de plazos, caducidad o prescripción.

SECCIÓN 4^a PRINCIPIOS Y MEDIDAS ESPECÍFICAS DE TRANSPARENCIA EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 21. Contratos públicos.

1. Los órganos de contratación correspondientes darán a los operadores económicos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y actuarán con transparencia, garantizando la libertad de acceso a las licitaciones.

2. En los procedimientos de contratación en que, de conformidad con la normativa de contratos públicos, sea preceptivo, los órganos de contratación difundirán a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento, la publicación de anuncios de licitación, en la que se incluirán los datos fundamentales del contrato y de la licitación, incorporándose los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas y toda aquella documentación complementaria que resulte de interés para los licitadores. Asimismo se publicarán en el Perfil de Contratante las adjudicaciones provisionales y definitivas de los contratos, o los puntos de contacto y medios de comunicación para relacionarse con el órgano de contratación.

La información que han de contener los anuncios de información previa de los contratos, los de licitación y los de publicidad de la adjudicación provisional y la definitiva que se publiquen en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, deben ajustarse a los requisitos previstos en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

Los órganos de contratación podrán publicar en el Perfil de Contratante toda aquella información que resulte relevante en relación con su actividad contractual y que facilite el acceso público a las licitaciones contribuyendo a reforzar la transparencia en la contratación. Con este objetivo, los órganos de contratación podrán proceder a su publicación, con carácter voluntario, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

3. El órgano de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. A su vez, los órganos de contratación adoptarán las medidas necesarias para que en la tramitación de los expedientes de contratación se extremen las cautelas en cuanto a la custodia y archivo de la referida documentación al objeto de garantizar debidamente su confidencialidad.

Asimismo, no será publicada aquella información relativa a la adjudicación del contrato en caso de que su divulgación constituya un obstáculo para aplicar la legislación, sea contraria al interés público o perjudique los intereses comerciales legítimos de los operadores económicos públicos o privados, o pueda perjudicar la competencia leal entre ellos, debiendo motivarse la concurrencia de estas circunstancias en cada caso.

4. En los contratos adjudicados por procedimiento abierto o restringido en los que se tengan en cuenta un conjunto diverso de criterios, se definirán criterios económicos y cualitativos que en su conjunto deben permitir determinar la oferta económicamente más ventajosa. La determinación de



esos criterios dependerá del objeto del contrato, de modo que los mismos permitan evaluar el nivel de rendimiento de cada oferta respecto del objeto del contrato tal como se define en las especificaciones técnicas, así como evaluar la relación calidad/precio de la oferta.

5. Se detallarán en los pliegos de cláusulas administrativas los diferentes mecanismos de control y vigilancia que se reserva el órgano de contratación para ejercer la supervisión de la ejecución del contrato que garantice su correcto cumplimiento, definiendo el sistema de penalidades como medida para conseguir o restablecer el cumplimiento y la correcta ejecución del contrato, cuando el contratista incurra en actos u omisiones que dificulten o impidan su normal desarrollo.

Artículo 22. Convenios de colaboración.

1. Cada Área o Delegación, remitirá para su aprobación por la Junta de Gobierno los convenios de colaboración, a los que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A los efectos de su difusión en Internet, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar hará pública, dentro de los primeros veinte días del mes de julio de cada año, una relación de los convenios suscritos referida al semestre anterior. La información se mantendrá disponible en Internet durante todo el ejercicio presupuestario. Igualmente, se mantendrá disponible en Internet la información referida al ejercicio inmediatamente anterior.

2. Se informará a los Grupos Municipales del Ayuntamiento de la celebración de convenios de colaboración con anterioridad a la aprobación por la Junta de gobierno.

3. Se mantendrá un registro informatizado de convenios en el que figuren todos los convenios de colaboración, excluidos los urbanísticos. El registro podrá contar con secciones, en cada una de las Áreas de Gobierno competentes por razón de la materia, para aquellos convenios que por sus características especiales o por sus contenidos así lo aconsejen.

Artículo 23. Gestión indirecta de servicios públicos.

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar velará por que la gestión indirecta de los servicios públicos se realice dando cumplimiento a los principios y criterios de eficiencia, calidad y equidad.

2. Los adjudicatarios que gestionen servicios públicos titularidad del Ayuntamiento deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia en la gestión.

3. Los pliegos de cláusulas administrativas y los pliegos de prescripciones técnicas o, en su caso, el anteproyecto de explotación del servicio público, contendrán las previsiones necesarias para garantizar en la ejecución del contrato la efectividad de los derechos de los usuarios del servicio público, definidos en el régimen jurídico básico del correspondiente servicio.

En este sentido, deberá preverse, al menos, la posibilidad de que los usuarios:

a) Dispongan de mecanismos adecuados para presentar reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio, que habrán de ser contestadas de forma razonada, y se prevean instrumentos para que las mismas sean conocidas por el órgano responsable del seguimiento de la prestación del servicio.

b) Puedan exigir del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el ejercicio de sus facultades de dirección, inspección y control y, en su caso, la adopción de medidas para la subsanación de las irregularidades que eventualmente se hayan acreditado.

c) Tengan garantizado un tratamiento igualitario en el uso del servicio, velando particularmente por el cumplimiento de esta obligación para el caso de las personas con discapacidad.

Artículo 24. Actividad de fomento.

1. La gestión de subvenciones y ayudas públicas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se ajustará a los siguientes principios:

Publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El registro y la publicidad de las ayudas y subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento se sujetarán a lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa que resulte de aplicación, y en especial, a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Cada Área de Gobierno o Delegación del Ayuntamiento que realice actividades de fomento, mediante el otorgamiento de fondos públicos, deberá remitir la siguiente información al sitio Web del Ayuntamiento:

a) Una relación actualizada de las líneas de ayudas o subvenciones que vayan a convocarse durante el ejercicio presupuestario, con indicación de los importes destinados a las mismas, su objetivo o finalidad y la descripción de los posibles beneficiarios.

b) El texto íntegro de la convocatoria de las ayudas o subvenciones donde se hará constar que los datos de los beneficiarios se publicarán en el sitio Web.

c) Las concesiones de dichas ayudas o subvenciones, dentro de los cinco días siguientes al de su notificación o publicación, indicando únicamente la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora.

4. Se exceptúan de lo dispuesto en el apartado anterior:

a) Aquellos supuestos en que la publicación de los datos del beneficiario, en razón del objeto de la ayuda, pueda afectar a su honor o a su intimidad personal y familiar en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y, con carácter general, en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal.

b) Aquellos datos que estén protegidos por el secreto comercial o industrial.

c) Con carácter general, aquellos supuestos o datos específicos en que así lo exijan o aconsejen razones prevalentes por la existencia de un interés público necesitado de un mayor nivel de protección, que, en todo caso, habrá de motivarse expresamente.

Artículo 25. Planeamiento urbanístico.

1. El Ayuntamiento dispondrá de una sección en el sitio Web municipal dedicada al urbanismo.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), así como sus modificaciones, los Planes de desarrollo así como los Convenios urbanísticos aprobados serán publicados en dicho sitio.

Artículo 26. Licencias y autorizaciones.

Principios generales.

1. Todas las unidades gestoras de licencias y autorizaciones tendrán como criterio prioritario resolver las solicitudes en los plazos establecidos por la normativa vigente.

2. El personal encargado de gestionar las licencias y autorizaciones actuará siempre con objetividad, imparcialidad y de forma independiente de intereses personales o corporativos.

3. Dentro de las posibilidades marcadas por la normativa urbanística el Ayuntamiento de Roquetas de Mar reducirá al máximo los supuestos sometidos a licencia previa, primando este criterio en las revisiones y adaptaciones cuando surjan nuevas actividades.

4. Los titulares de los órganos superiores y directivos de los que dependan las unidades de concesión de licencias y autorizaciones serán responsables de controlar la gestión y elaborar una memoria anual de actividad, que será pública y en la que se refleje el cumplimiento de los objetivos y principios básicos de actuación.



Mejora de la gestión administrativa.

5. Se facilitarán a los ciudadanos el apoyo y asesoramiento personalizado que puedan requerir en los procesos de información, preparación de documentos, presentación de solicitudes y conocimiento de los expedientes en los que ostenten la condición de interesados, con objeto de agilizar su tramitación administrativa.

6. Los sistemas informáticos sirven de soporte a la gestión de estos expedientes y deberán asegurar el control de la gestión de la tramitación de las licencias, facilitar información de los procesos administrativos y dotar de eficacia a los procedimientos.

7. Se potenciará la utilización de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los ciudadanos en sus relaciones con el Ayuntamiento, facilitando el cumplimiento de la normativa en materia de administración electrónica.

8. Se publicará y se mantendrá actualizada la normativa e interpretaciones que de la misma se apliquen en todas las unidades gestoras al objeto de mantener la uniformidad necesaria en la aplicación de la normativa reguladora de las licencias urbanísticas.

9. Los titulares de los órganos directivos responsables de la concesión de licencias potenciarán la consulta urbanística común para dotar de mayor seguridad jurídica a los ciudadanos respecto del régimen urbanístico aplicable en un determinado emplazamiento.

CAPÍTULO III. Principios éticos y de conducta de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Artículo 27. Deberes de los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

De conformidad con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico.

Asimismo, deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres y cercanía a la ciudadanía.

Los principios y reglas establecidos en este Capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 28. Principios éticos.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberán respetar los siguientes principios éticos:

1. Respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.



5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no sólo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 29. Principios de conducta.

De conformidad con lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público, los empleados públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar deberán observar los siguientes principios de conducta:

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no los utilizarán en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados.



11.- Los empleados públicos no podrán atender, ni informar, ni resolver consultas en las oficinas de las dependencias municipales sobre asuntos que no sean de su competencia derivadas del ejercicio de sus funciones públicas y tareas profesionales del cargo.

CAPÍTULO IV. Cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Administrativas.

Artículo 30. Comité de Ética Pública.

Con el objeto de realizar funciones de asesoramiento, informe, seguimiento y evaluación de la aplicación de los principios, criterios e instrumentos contenidos en el presente Código, el titular del Área de Presidencia (o en su caso Gobernación) procederá a crear un Comité de Ética Pública, estableciendo su régimen de organización y funcionamiento, así como a la designación de sus miembros.

Asimismo, el citado Comité será competente para informar los códigos deontológicos, de conducta y de buenas prácticas administrativas que sectorialmente puedan desarrollarse en aplicación de los principios establecidos en el presente Acuerdo.

Artículo 31. Seguimiento y cumplimiento del Código.

1. Por el Área de Presidencia (o en su caso Gobernación), se incluirán los oportunos mecanismos de control que tengan por objeto detectar el grado de cumplimiento de los principios, criterios e instrumentos previstos en el presente Código.

Anualmente se elaborará un informe en el que se dará cuenta del seguimiento y cumplimiento del Código. Dicho informe será remitido, para su conocimiento, debate y consideración, a la Comisión Informativa Permanente del Área de Presidencia (o en su caso de Gobernación), previo conocimiento del Comité de Ética Pública. En todo caso se publicará en la página web los puestos de trabajo cuyo desempeño se declara incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado.

2. El Plan de Formación del Ayuntamiento concretará, anualmente, el conjunto de acciones formativas y otras iniciativas que atiendan a la divulgación y el conocimiento del conjunto de principios e instrumentos previstos en el presente Código.

3. La Administración del Ayuntamiento promoverá las actuaciones necesarias para que el sistema de evaluación del desempeño que se establezca, en aplicación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, incluya, dentro de la valoración de la conducta profesional del empleado, criterios que permitan la observancia de los deberes y principios establecidos en este Código.

CAPÍTULO V. Consideraciones finales

Artículo 32. Acceso público y difusión.

El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar que este Código reciba amplia difusión entre las distintas oficinas públicas, unidades administrativas, empleados públicos, y los ciudadanos. En concreto, se garantizará su publicidad, entre otros medios, a través del sitio Web municipal y de su intranet.

Artículo 33. Desarrollo.

El titular de la Delegación de Presidencia (o en su caso Gobernación) desarrollará cuantas medidas sean necesarias para llevar a efecto lo dispuesto en el presente Código, así como para resolver las dudas que puedan surgir en su interpretación y aplicación.



Artículo 34. Eficacia.

Las medidas incluidas en el presente Código, surtirán efectos desde la fecha de su publicación. No obstante, la efectiva implantación de aquellas medidas que requieran del desarrollo de medios técnicos, organizativos o tecnológicos adicionales se realizarán a lo largo del año 2010 y conforme a las disponibilidades presupuestarias.”

Consta en el expediente, que la citada Proposición se dió cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 10 de mayo del 2010.

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, sobre el Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, resultando dictaminada favorablemente, con los votos a favor de los Concejales del Grupo PP (6), y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (3) e INDAPA (1), por lo que, se someterá al Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el siguiente DICTAMEN:

Primer.- Aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno del Código de Buenas Prácticas Administrativas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Segundo.- Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Trascurrido el citado plazo, se dictará resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- DICTAMINAR EL ACUERDO DEL LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE MAYO DEL ACTUAL, RELATIVO AL PLAN DE IGUALDAD PARA LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta de la siguiente Proposición relativa al Plan de Igualdad para los empleados municipales:

“En cumplimiento de la Disposición adicional octava, apartado primero, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Junta de Gobierno Local, que establece ‘Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres’. Asimismo, sigue manifestando el citado Texto Legal, que ‘Sin perjuicio de lo dispuesto en el



apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.”.

En el mismo sentido, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que “Constituye el objeto de esta Ley hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución y 15 y 38 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.”, siendo de aplicación esta normativa a las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritariamente la representación directa de dichas entidades.

Por tanto, según determinada la DA 8ª EBEP, hay que entender que en el ámbito de las administraciones y entes públicos resulta obligatoria la adopción de un plan de igualdad. Porque las medidas de conciliación forman parte del conjunto de materias susceptibles de ser abordadas por el plan de igualdad según lo previsto en el artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOI), que a estos efectos no contradice las peculiaridades que de conformidad con el artículo 64 de la LOI pueden establecerse en los planes de igualdad de la AGE.

Es un instrumento jurídico que articule el conjunto de derechos y deberes que conforman las consideradas medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Asimismo, en caso de no cumplir con las obligaciones en materia de planes de igualdad reguladas en el artículo 17.3 de la LISOS, podría cometerse infracción con la correspondiente sanción.

A la vista del resultado del diagnóstico de la situación actual de la Plantilla del Ayuntamiento, el Plan establece una serie de medidas a adoptar y desarrollar, tanto en materia de acceso al empleo público, como para favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Incluye acciones en el ámbito de la formación, para el fomento del uso no sexista del lenguaje, y otras tales como la creación del “Buzón de Igualdad.”

Dichas medidas resultan de aplicación, de un lado, a los hombres y las mujeres que conforman el personal al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y, de otra, a las personas que participen en los procesos selectivos cuya convocatoria y desarrollo son competencia del Servicio de Recursos Humanos, persiguiendo la consecución real de la paridad en todos los ámbitos, aplicando el principio de transversalidad de manera que progresivamente se alcance una presencia equilibrada en todos los puestos o niveles en los que actualmente existe subrepresentación de cualquiera de los géneros.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el borrador del Plan de Igualdad para los empleados municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que se une como anexo I.



Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal y al Comité de Empresa para conocimiento y a los efectos indicados, y oído su parecer, dar cuenta a la Comisión Informativa Permanente del Área de Gobernación. “

“Anexo I

PLAN DE IGUALDAD. MEDIDAS A ADOPTAR POR EL DEPARTAMENTO DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GESTIÓN

En materia de acceso al empleo

Asegurar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Ayuntamiento de forma que, progresivamente, esta presencia equilibrada se extienda a los puestos o niveles en los que actualmente haya subrepresentación de cualquiera de los géneros.

Especialmente se adoptarán medidas tendentes a la paridad en los ámbitos donde exista con subrepresentación femenina, con especial referencia al Cuerpo de la Policía Local.

Dichas medidas se aplicarán hasta el límite del 60 % del sexo menos representativo.

Fomentar y promover el acceso de mujeres a determinados Servicios (En su caso, Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil, Monitores de Deportes y/o Piscina), u otras que por sus particularidades sean objeto de esta norma, con un baremo específico para mujeres en orden a la valoración de las pruebas físicas, al igual que existe en las Bases que rigen el acceso a la Policía Local.

En las Bases que rigen los procesos selectivos y de provisión de puestos de trabajo se tendrán en cuenta el sexo menos representado a efectos de desempate en las puntuaciones obtenidas por los aspirantes. Para ello se tendrá en cuenta el subgrupo y destino en que se vayan a encuadrar las plazas o puestos convocados.

Formalizar la preferencia en la adjudicación del cambio de destino a otros destinos cuyos horarios o localizaciones sean más compatibles con la conciliación de la vida laboral o familiar del empleado municipal con hijos menores de 16 años que lo solicite.

DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN

Datos desagregados: En las memorias anuales y estudios parciales de formación, los datos estarán desagregados por sexo, para así poder evaluar el impacto de la formación en hombres y mujeres. Anexo II.

El funcionario en situación de excedencia por cuidado de hijo o familiar a su cargo, podrá participar en los cursos de formación convocados por el Ayuntamiento, siempre que haya cumplido con el procedimiento de solicitud y autorización establecido en las Normas municipales de formación.

Durante el año posterior a la incorporación de un permiso de maternidad o paternidad y / o excedencia por cuidado de hijo, el trabajador tendrá preferencia en la elección y adjudicación de cursos de formación, con el objeto de actualizar y minimizar las diferencias con el resto de empleados.

En la Formación Obligatoria del Plan de Formación municipal, aquellos empleados con reducción horaria por lactancia o cuidado de hijos menores de 8 años, y / o flexibilidad horaria, tendrá derecho a la compensación horaria del 100 % de las horas realizadas fuera de su jornada laboral.

Se organizarán cursos y / o jornadas de formación dirigidos a todos los empleados municipales, sobre materias relacionadas con la formación la igualdad y la comunicación no sexista.



OTRAS MEDIDAS

Medidas dirigidas al fomento del uso no sexista del lenguaje.

Para facilitar el lenguaje no sexista se redactará y difundirá un documento a modo de manual de estilo, que será utilizado por el personal al servicio del Ayuntamiento en la redacción de todo tipo de escritos administrativos.

Adecuar los impresos, formularios y comunicaciones que se dirigen al público en general, en cuanto a utilización de lenguaje neutro o términos femeninos o masculinos.

Se podrá hacer uso de programas como la Lupa Violeta, u otras herramientas para facilitar la utilización del lenguaje no sexista en todo tipo de textos.

Inclusión del sexo como indicador en todos los listados de trabajo utilizados en la gestión habitual efectuada por los departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

El Departamento de Recursos Humanos pasará a denominarse “Departamento de Relaciones Laborales e Igualdad”, y estará encargado de realizar una memoria anual que refleje los resultados obtenidos a través de la implantación de las medidas propuestas.

Los temarios aprobados para la celebración de pruebas selectivas para el acceso al empleo público incluirán uno o varios temas relativos a la normativa vigente en materia de igualdad de género.

Se creará el Buzón de Igualdad, en el que el personal al servicio del Ayuntamiento podrá depositar sus consultas, dudas, sugerencias, quejar o peticiones en materia de igualdad. Se trata de implicar a toda la plantilla en la tarea de velar por el cumplimiento del principio de igualdad y evitar todo tipo de acciones discriminatorias por razón de sexo, poniendo dichas acciones en conocimiento del órgano competente.

Anexo II

Empleados municipales al servicio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Sujetos a Régimen jurídico laboral: 453 (100 mujeres y 353 hombres)

Sujetos a Régimen jurídico funcional:

Funcionarios de carrera integrados: 83 (18 mujeres y 65 hombres)

Funcionarios de carrera nuevo ingresos: 195 (63 mujeres y 132 hombres)

Funcionarios interinos de nuevo ingreso : 2 (2 mujeres)

Funcionarios eventuales: 7 (2 mujeres y 5 hombres)”

Consta en el expediente, que de la citada Proposición se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de mayo del actual.

No produciéndose ninguna intervención, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, el Plan de Igualdad para los empleados municipales, resultando dictaminada favorablemente, con los votos a favor de los Concejales del Grupo PP (6), y cuatro abstenciones de los Concejales de los Grupos PSOE (3) e INDAPA (1), por lo que, se someterá al Ayuntamiento Pleno que con su superior criterio decidirá.

CUARTO.- DACIÓN DE CUENTAS, PARA SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE LAS AYUDAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL 2º TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2010.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Por la Presidencia, de conformidad con el artículo 1 y 2 del Reglamento del Fondo Social de aplicación a los empleados municipales, se procede a dar cuenta del Listado de Ayudas de Social de los Funcionarios y Personal Laboral que se unen como anexos I y II, respectivamente, a la presente Acta.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos de fecha 16/06/2010, en el sentido de que de conformidad con el Convenio Colectivo del personal laboral (BOP num. 144 de 26/06/2006) y del Pacto de Funcionarios (BOP num. 99 de 23/05/2007), en el vigente presupuesto para el 2010 existe crédito para atender el gasto de ayudas sociales del personal laboral por importe de 16.343,11 € y personal funcionario por importe de 13.265,36 euros, con cargo a la partida presupuestaria 011.01.22.162.04, correspondientes al periodo del segundo trimestre 2010.

El listado de las citadas ayudas con fecha 15 y 16 de junio, respectivamente, han sido entregados a la Junta de Personal y Comité de Empresa, para su estudio y análisis, sin que conste contestación alguna a las mismas al día de la fecha.

Se hace constar que el listado de las citadas ayudas se entrega a los miembros de los grupos municipales integrantes de la Comisión para su conocimiento.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, la Comisión Informativa queda enterada, dándose cuenta de las mismas a la Junta de Gobierno Local que con su superior criterio determinará su aprobación para el abono en la nómina mensual que corresponda, uniéndose como anexos número I y II.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la presente Sesión a las 10 horas y 55 minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en veintinueve folios mecanografiados, con los Anexos indicados, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar el Acta en todos sus términos.

2º.- 6.- Proposición relativa a desestimar la solicitud del Policía Local Don Matías López García para disfrutar la compactación del permiso de lactancia.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

"Antecedentes.-

I.- Con fecha 22 de junio de 2010, por la Jefatura de la Policía Local, se nos ha informado sobre la solicitud de Don Matías López García, relativo al permiso por lactancia acumulada desde el día 1 al 28 de agosto de 2010, ambos inclusive. Adjunta certificado de renuncia a la citada licencia por parte de su cónyuge.



Por la Jefatura, se informa, que comprobando las necesidades del servicio para el mes de agosto, que existen gran cantidad de servicios y requerimientos de ciudadanos, se estima, bajo superior criterio, denegar la solicitud de lactancia acumulada por parte del mencionado Policía Local. No obstante no perjudica al servicio si el citado Policía realiza la reducción de jornada en una hora al inicio, o al final según su conveniencia.

La fecha del hecho causante (nacimiento) se contrae al día 11/04/2010.

Fundamentos jurídicos.-

I.- *La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en su art. 48 y bajo la denominación de «permisos de los funcionarios públicos» establece que «las Administraciones Públicas determinaran los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable, los permisos y su duración serán al menos los siguientes...»; es decir, que nos remite inexcusadamente a la regulación que sobre este tema tenga la comunidad autónoma correspondiente, en este caso Andalucía.*

II.- *Art. 31.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP), tras la reforma operada por la Ley 21/2006, de 20 de junio (BOE del 21).*

III.- *Artículo 19.b) del Pacto de Funcionarios (BOP. número 99 de fecha 23/05/2007).*

Consideraciones.-

Primera.- La remisión nos obliga a examinar el Decreto 349/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo objeto y ámbito de aplicación no es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, debiendo por tanto estar en esta materia a lo regulado en la anteriormente referenciada Ley 7/2007, art. 48 párrafo f), que establece de forma literal: «Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno y otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente». La norma parece bastante clara, es decir, 1 hora de ausencia del trabajo para hijo menor de 12 meses.

Segunda.- En cuanto a su cómputo acumulado en jornadas dispone la norma que se acumulará en jornadas completas el tiempo correspondiente, es decir, el número total de horas correspondientes a las jornadas efectivas de trabajo de las que no se disfruta el permiso por lactancia y hasta que el niño cumpla 12 meses, y esto dividido por el número de horas correspondiente a la jornada legal de trabajo establecida para los funcionarios de Administración Local (Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública), es decir, de treinta y siete horas y media de trabajo semanales computadas de lunes a viernes, en cómputo anual, que hacen una jornada diaria de 7 horas y media, y así obtendremos el número de jornadas totales a disfrutar acumuladas.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Tercera.- La compactación del tiempo de la lactancia se debería de llevar a cabo una vez finalizado el permiso por maternidad y teniendo en cuenta las necesidades del servicio. En todo caso, es una potestad de la Entidad Local el poder autorizar la compactación del tiempo de lactancia al referirse la LEBEP a que se “podrá solicitar”.

Por cuanto antecede, y a la vista de los informado por la Jefatura de la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), es por lo que, EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar la solicitud del Policía Local Don Matías López García, de disfrutar la compactación del permiso de lactancia en los términos solicitados.

2º.- Autorizar al Sr. Don Matías López García, del disfrute del permiso de lactancia, con la reducción de 1 hora diaria de ausencia de su jornada ordinaria de trabajo, desde el 01/08/2010 al 11/04/2011, que podrá realizarse, previa comunicación a la Jefatura de la Policía Local, por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, y que deberá de mantenerse durante todo el tiempo del régimen legal del permiso de lactancia.

3º.- Notificar la presente Resolución al Sr. Don Matías López García y a la Jefatura de la Policía Local.

4º.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes RECURSOS: Potestativo de Reposición: ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992). Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición. Cualquier otro que estime oportuno.”

Consta en el expediente conformidad por parte de la Intervención de Fondos de fecha 24/06/2010.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 7.- Proposición relativa a autorizar a Don José Manuel Carrillo Ferre al disfrute del permiso de lactancia hasta el día 19 de enero de 2010.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:



“Antecedentes.-

I.- Con fecha 22 de junio de 2010, por la Jefatura de la Policía Local, se nos ha informado sobre la solicitud de Don José Manuel Carillo Ferre, relativo al permiso por lactancia. Adjunta certificado de renuncia a la citada licencia por parte de su cónyuge.

Por la Jefatura, se informa, que no existe inconveniente para que el citado policía se acoja al derecho de permiso de lactancia con reducción de una hora en su jornada laboral. Debiendo de especificar si es al principio o al final de ésta, no pudiendo ser alterada mientras se disfruta.

La fecha del hecho causante (nacimiento) se contrae al día 19/01/2010.

Fundamentos jurídicos.-

I.- La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en su art. 48 y bajo la denominación de «permisos de los funcionarios públicos» establece que «las Administraciones Públicas determinaran los supuestos de concesión de permisos a los funcionarios públicos y sus requisitos, efectos y duración. En defecto de legislación aplicable, los permisos y su duración serán al menos los siguientes...»; es decir, que nos remite inexcusablemente a la regulación que sobre este tema tenga la comunidad autónoma correspondiente, en este caso Andalucía.

II.- Art. 31.1.f de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LRFP), tras la reforma operada por la Ley 21/2006, de 20 de junio (BOE del 21).

III.- Artículo 19.b) del Pacto de Funcionarios (BOP. número 99 de fecha 23/05/2007).

Consideraciones.-

Primera.- La remisión nos obliga a examinar el Decreto 349/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 347/2003, de 9 de diciembre, por el que se regulan las diversas formas de prestación del tiempo de trabajo del personal funcionario en la Administración de la Junta de Andalucía, cuyo objeto y ámbito de aplicación no es de aplicación a los funcionarios de la Administración Local, debiendo por tanto estar en esta materia a lo regulado en la anteriormente referenciada Ley 7/2007, art. 48 párrafo f), que establece de forma literal: «Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno y otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen. Igualmente la funcionaria podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente». La norma parece bastante clara, es decir, 1 hora de ausencia del trabajo para hijo menor de 12 meses.

Segunda.- En cuanto a su cómputo acumulado en jornadas dispone la norma que se acumulará en jornadas completas el tiempo correspondiente, es decir, el número total de horas correspondientes a las jornadas efectivas de trabajo de las que no se disfruta el permiso por lactancia y hasta que el niño cumpla 12 meses, y esto dividido por el número de horas correspondiente a la jornada legal de trabajo establecida para los funcionarios de Administración Local (Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública), es decir, de



treinta y siete horas y media de trabajo semanales computadas de lunes a viernes, en computo anual, que hacen una jornada diaria de 7 horas y media, y así obtendremos el número de jornadas totales a disfrutar acumuladas.

Tercera.- La compactación del tiempo de la lactancia se debería de llevar a cabo una vez finalizado el permiso por maternidad y teniendo en cuenta las necesidades del servicio. En todo caso, es una potestad de la Entidad Local el poder autorizar la compactación del tiempo de lactancia al referirse la LEBEP a que se "podrá solicitar".

Por cuanto antecede, y a la vista de los informado por la Jefatura de la Policía Local, y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de junio del 2007, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 22 de junio (BOP. Número 134 de fecha 11/07/2007), es por lo que, EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar al Sr. Don José Manuel Carrillo Ferre, del disfrute del permiso de lactancia, con la reducción de 1 hora diaria de ausencia de su jornada ordinaria de trabajo, desde la adopción del presente acuerdo y hasta el día 19/01/2011, que podrá realizarse, previa comunicación a la Jefatura de la Policía Local, por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada, o en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad, y que deberá de mantenerse durante todo el tiempo del régimen legal del permiso de lactancia.

2º.- Notificar la presente Resolución al Sr. Don José Manuel Carrillo Ferre y a la Jefatura de la Policía Local.

3º.- Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes RECURSOS: Potestativo de Reposición: ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992). Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición. Cualquier otro que estime oportuno.”

Consta en el expediente conformidad por parte de la Intervención de Fondos de fecha 24/06/2010.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

2º.- 8.- Proposición relativa a interponer de Recurso de Reposición contra Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 18 de mayo de 2010, por el que se declaran desiertas las concesiones de determinados programas para la gestión directa



municipal del Servicio Público de Televisión Local por Ondas Terrestres en Andalucía.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

REQUERIMIENTO PARA LA ANULACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROGRAMA 2 DE LA DEMARCACIÓN DE EL EJIDO SOLICITADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DE ADRA, BERJA, LA MOJONERA, ROQUETAS DE MAR Y VICAR

ANTECEDENTES

Primero.- De conformidad con el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar solicitó a la Junta de Andalucía el 1 de julio de 2004 la participación en el programa público de la demarcación TL03AL (El Ejido – Almería). Esta solicitud fue ratificada por el Pleno municipal el 23 de febrero de 2005.

Segundo.- El 10 de abril de 2006 la Directora General de Comunicación Social de la Junta de Andalucía comunicó la ampliación del número de programas públicos de la Demarcación a dos (en base a la Orden de 7 de marzo de 2006), especificándose en la comunicación oficial que realiza al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la distribución de los programas que, conforme con los datos oficiales de población ofrece la siguiente distribución:

Programa 1: El Ejido (84.227 habitantes)

Programa 2: Roquetas de Mar (82.665 habitantes), Adra (24.373 habitantes), Berja (15.035 habitantes), La Mojonería (8.301 habitantes), y Vícar (22.853 habitantes). Total 153.227 habitantes.

Hay que destacar que la Orden de 7 de marzo de 2006 justifica la ampliación del número de programas en que hay demarcaciones con una población conjunta censada superior a los 150.000 habitantes, lo que trata de evitar, aunque, de acuerdo con esta distribución, uno solo de los programas, el Segundo, ya supera esta cifra.

Tercero.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar, previa comunicación a todos los municipios interesados, solicitó de la Consejería de Presidencia una aclaración sobre esta decisión en base a las siguientes consideraciones:

a. *El día 10 de abril de 2006 ha tenido entrada, en el Registro General, un oficio del Jefe de Servicio de Radiodifusión y TV, de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, fechado el 4 de abril anterior, por el que se comunica los Municipios de la Demarcación con el código TL03AL -a la que pertenece Roquetas de Mar- que pueden participar en la*



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Convocatoria para el otorgamiento de concesiones de la gestión directa municipal del servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía, al haber comunicado su acuerdo de participación. Se adjunta al referido escrito un Anexo en el que, subrepticiamente, se atribuye un Programa con el nº 1 al Ayuntamiento de El Ejido y otro Programa con el nº 2 , a los de Adra, Berja, La Mojonería, Roquetas de Mar y Vícar.

b. *El art. 7,4 del Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía establece, para el supuesto de que sean varios los solicitantes en una demarcación, que el programa o programas reservados para gestión directa municipal serán atribuidos conjuntamente a los municipios interesados, en la forma prevista en el art. 8 del mismo Decreto que exige la constitución de una sociedad mercantil local con capital exclusivamente público y participada por los mismos o adoptar cualquier otra de las formas de gestión directa previstas en el art. 85,2 A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En todo caso la atribución de los programas debe aprobarse antes de la convocatoria de los procedimientos de adjudicación.*

c. *Ni el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ni -es de suponer- el del resto de la Demarcación, han tenido posibilidad alguna de plantear acuerdo de participación – o de no alcanzar tal acuerdo- ya que, únicamente, se ofertaba un programa en la demarcación hasta que el pasado día 24 de marzo de 2006 (mediante la publicación en el BOJA núm.57), se ha dado publicidad al Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 21 de marzo anterior, por el que se determina la ampliación a dos el número de programas de televisión digital local terrestres de gestión municipal entre otras, en la demarcación TL03AL denominada El Ejido.*

d. *Por ello no puede resultar de aplicación automática lo dispuesto en el art. 8,3 segundo párrafo del Decreto 1/2006, al que parece haberse acogido la Jefatura del Servicio de Radiodifusión y TV, de la Dirección General de Comunicación Social (sin indicar con respecto a cuál censo poblacional), al remitir el Anexo por el que se atribuye un programa a un Municipio y, el nuevo, a cinco, sin previa consulta o audiencia de los municipios interesados.*

e. *Es más, por razones tanto de la promoción de intereses locales, fomento, promoción y defensa de la cultura y convivencia local o garantía de un mejor control de la entidad gestora por parte de los municipios y, por otro, asegurar la calidad del servicio del nuevo programa que abarcaría municipios distantes en más de 57 Km. y con diferencias orográficas importantes, resultaría conveniente plantear la agrupación de los Municipios de forma territorialmente coherente, y, conforme a los criterios poblacionales, más equilibrada.*

f. *En este sentido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar considera oportuno plantear o bien la atribución conjunta de los dos programas para la totalidad de los Municipios de la Demarcación, o, en su caso, la agrupación de los Municipios de la siguiente forma: la gestión de un Programa por los Municipios de El Ejido, Adra y Berja, y, de otro, por los Municipios de Roquetas de Mar, Vícar y La Mojonería.*

g. *Esta última solución posibilitaría integrar de resultar interesada, posteriormente, al Municipio de Dálias en el Programa 1, y al de Félix, y Enix en el programa 2, completando así el ámbito de todos los municipios de la Demarcación.*

h. *Y, ello, teniendo en cuenta el crecimiento poblacional que se está produciendo en los Municipios del Poniente almeriense, y en especial Roquetas de Mar que cuenta con el mayor censo de viviendas de todo el ámbito de la Demarcación.*



Cuarto.- En todo caso el 12 de mayo de 2006, se emite un informe por parte de la Consejería de Presidencia (Servicio de Normativas e Informes) contestando, más bien, a los razonamientos jurídicos de la norma que permite crear dos programas públicos en la demarcación, concluye en los siguientes términos:

“-Ni El Ejido ni ningún municipio andaluz tiene otorgada concesión alguna para la gestión del servicio de televisión local por ondas terrestres, que sólo se obtendrán al final de este procedimiento.

- En la demarcación de referencia TL03AL los municipios que la integran, por su propia iniciativa, unánimemente y mediante acuerdos plenarios, pueden redistribuir los que gestionarán cada uno de los programas”

Resulta imposible, en este contexto, que se pueda tomar una decisión en los términos propuestos por la Junta de Andalucía en el ámbito de la Demarcación, fundamentalmente porque al Ayuntamiento de El Ejido, se le asigna un canal independiente del resto de la demarcación y de su exclusivo uso sin que precise alcanzar acuerdo alguno para supuesta en marcha.

De hecho, mientras los Ayuntamientos del Programa 2 de la Demarcación han tomado los respectivos acuerdos de común acuerdo, conforme a las Bases Generales por las que se establece el procedimiento para la concesión de la gestión directa municipal del servicio público de televisión aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 2006, el Ayuntamiento de El Ejido no se ha dirigido a ninguno de los otros Municipios de la Demarcación para la redistribución del Programa 1.

Quinto.- En estas circunstancias, durante el mes de septiembre de 2009, conforme con las instrucciones remitidas por la Dirección General de Comunicación Social, se celebraron diversas reuniones entre los municipios integrantes del segundo Programa al objeto de poder subsanar la documentación administrativa que se efectuó mediante requerimiento el 3 de diciembre de 2009.

Entre el 27 de octubre y el 9 de diciembre de 2009, y, dentro del plazo conferido por la Dirección General de Comunicación Social, los Plenos de los Ayuntamientos de Adra (1 de octubre, Roquetas de Mar (5 de noviembre), Berja (9 de noviembre) y Vícar (16 de noviembre), aprueban el Convenio inter-administrativo para la gestión directa del servicio en sus respectivos Plenos, aportándose la documentación completa ante la Junta de Andalucía el pasado 18 de diciembre de 2009.

Sexto.- El 29 de mayo de 2010 se recibe comunicación de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia por el que se da traslado del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2010 por el que se declaran desiertos, entre otros, el Programa destinado para la gestión directa municipal del Servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía correspondientes, entre otras, a la Demarcación de El Ejido, TL03AL Programa 2.



La fundamentación para declarar desierta este programa se recoge de forma muy sucinta en el Acuerdo:

“...a la vista de los documentos presentados, se propone la creación de una entidad pública de gestión cuya configuración queda fuera de los supuestos regulados en los artículos 7.1 y 8.1 del citado Decreto 1/2006, de 10 de enero”.

Séptimo.- Se ha dado cuenta de esta resolución a los municipios peticionarios acordando de forma unánime que se adopten las acciones administrativas necesarias para evitar que la demarcación se quede sin este servicio público municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Única.- La decisión adoptada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, cuatro años después de la convocatoria para el otorgamiento de concesiones para la gestión directa municipal del servicio de televisión digital por ondas terrestres, podría incurrir en infracción del ordenamiento jurídico, en todo caso atenta gravemente la autonomía local entendida conforme el artículo 3 de la Carta europea de la Autonomía Local como el derecho y la capacidad efectiva de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos en el marco de la Ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.

Al objeto de examinar si la resolución adoptada por el Consejo de Gobierno se ajusta o no al ordenamiento jurídico se debe efectuar una lectura de los artículos 7.1 y 8.1 del Decreto 1/2006 de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andalucía, únicos preceptos invocados en la misma para denegar la concesión y dejarla desierta, no sin antes indicar que la objetividad exigida a las actividades de la Administración Pública en el art. 103.1 de la Constitución proscribe de modo indirecto, pero lógicamente expresivo, incertidumbres o ambigüedades o criterios subjetivos en la emanación sintáctica del texto de los actos administrativos como el que ahora procedemos a analizar.

En efecto, el Decreto 1/2006 de 10 de enero, establece que este servicio público será gestionado de forma directa por los Municipios, mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que los municipios interesados en la adjudicación de un programa de televisión local (que hayan dado cumplimiento a lo establecido en el párrafo 3 del artículo 7 del Decreto) deberán solicitar la oportuna concesión para la prestación del servicio bajo la modalidad de gestión directa, para lo cual deberán participar en los correspondientes procedimientos de adjudicación de concesiones que se convoquen al efecto, y en los que se detallarán las condiciones específicas para acceder a esta modalidad de gestión y que, en el supuesto previsto en el apartado 4 del artículo 7, y con carácter previo al otorgamiento de la concesión, los municipios de una misma demarcación que accedan a la explotación de un programa de televisión local en una determinada demarcación, habrán de constituir: o una sociedad mercantil local con capital exclusivamente público y participada por los



mismos, cuyo objeto social sea la gestión directa del servicio, o adoptar cualquier otra de las formas de gestión directa previstas en el artículo 85.2.A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se adapte a las peculiaridades de la gestión del servicio de televisión local. La entidad gestora que se constituya deberá atender, en cuanto a la participación de cada municipio, a criterios de población.

Como hemos visto los Plenos de los Municipios que representan a 153.227 habitantes de una Demarcación han dado cumplimiento a los requerimientos reseñados y, convenido por unanimidad de sus Corporaciones, la prestación de un servicio mediante gestión directa, y ello en base a los siguientes preceptos: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Artículo 85.1 A) a); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 101; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Artículos 22 al 27; Ley 7/1993, de 27 de julio de Demarcación municipal de Andaluza; artículos 37 al 40; Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Artículos 68 al 75; Decreto 1/2006, de 10 de enero, por el que se regula el régimen jurídico de las televisiones locales por ondas terrestres en Andaluza: art. 8.1; Orden de 7 de marzo de 2006, por la que se amplía el número de programas en los canales.

En efecto, en los acuerdos adoptados por los Consistorios de la Demarcación se aprueban los Estatutos del órgano de gestión personificado que se adapta a las peculiaridades de la gestión del servicio de televisión local, se establecen los porcentajes de participación, los objetivos y principios de gestión, la forma de elección de cargos, el régimen de funcionamiento, el traspaso de servicios, el personal adscrito, los medios patrimoniales y económicos, todo ello al amparo de la normativa legal, por lo que se ignora porqué el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía considera que “su configuración queda fuera de los supuestos regulados”.

Está claro que el Decreto 1/2006 de 10 de enero deja libertad a los municipios para que utilicen cualquiera de los medios previstos en el artículo 85.2 A) de la Ley 7/1985. Por su parte, la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Territorial de Andalucía, prevé en sus artículos 37 y 40, los Convenios Asociativos, junto con las Sociedades, como una forma más para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la prestación de servicios. Hay que resaltar que la nueva normativa local aprobada por el Parlamento andaluz, la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, también recoge, en su artículo 10, que “para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos”. El propio artículo 83 de la misma Ley de Autonomía Local reconoce a los Convenios de



Cooperación, como forma para la “más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias”.

Si éste instrumento para la gestión directa está siendo válido para la prestación de cualquier servicio, por ejemplo, en estos momentos para la atención a la drogodependencia, a menores, o la inmigración, ¿porqué no es admisible para el servicio de televisión local? O, es que, y a la vista de las adjudicaciones realizadas hasta la fecha, el Consejo de Gobierno sólo contempla como única fórmula admisible la creación de una empresa o un ente público específico para la gestión de un programa televisivo, lo cual es, precisamente lo contrario de lo que públicamente está propugnando el actual gobierno andaluz para la reducción del déficit público.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y, en los artículos 21.1 k), 54,3 y 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, conforme con el dictamen de la Secretaría General del Ayuntamiento, la *JUNTA DE GOBIERNO* ha resuelto:

Primero.- Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que se deje sin efecto el acuerdo del 12 de mayo de 2010 por el que se declara desierta la adjudicación del Programa destinado para la gestión directa municipal del Servicio público de televisión local por ondas terrestres en Andalucía correspondientes, entre otras, a la Demarcación de El Ejido, TL03AL Programa 2 y, en consecuencia, se adjudique el mismo al Órgano especializado de gestión directa del Canal del Servicio Público de Televisión por Ondas terrestres TL03AL integrado mediante Convenio Administrativo de los Ayuntamientos de Adra, Berja, La Mojónera, Roquetas de Mar y Vícar.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de Adra, Berja, La Mojónera y Vícar.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

3º.- 1.- Solicitud de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Rodrigo Rodríguez García para el Taxi con Licencia Municipal nº 25.

D. Rodrigo Rodríguez García provisto de D.N.I. Número 27.240.510-T con fecha 17 de junio 2010 solicita autorización del conductor asalariado adscrito a la licencia municipal de autotaxi núm. 25 de la que es titular D. Francisco Cara Martín y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).



ANTECEDENTES

Con fecha 17 de junio de 2010 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler.

Con fecha 22 de junio de 2010 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la *JUNTA DE GOBIERNO* ha resuelto:

Primero.- Autorizar a D. Rodrigo Rodríguez García provisto de D.N.I. Número 27.240.510-T como conductor asalariado de la licencia municipal de autotaxi núm. 25 cuyo titular es D. Francisco Cara Martín y la expedición del correspondiente carnet de conductor, debiendo cumplir ambos con la normativa legal de aplicación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Iltmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

3º.- 2.- Proposición relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado por D. José Racero Marín, en representación de la mercantil Promociones Inmobiliarias Román y Racero, S.L. al Expte.: 842/2006.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

"DON JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO URBANISTICO Y FOMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2010, FORMULA A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. JOSE RACERO MARIN, EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL PROMOCIONES INMOBILIARIAS ROMAN Y RACERO, S.L.:



I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha 3 de mayo de 2006, RE/nº 15.349, se solicitó por DON FRANCISCO LÓPEZ MORENO, licencia urbanística para construcción de local y 10 viviendas, en camino Los Depósitos, nº 7, según proyecto básico presentado, registrada con número de expediente número 842/06.

SEGUNDO.- En fecha 18 de agosto de 2006, se dictó Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, otorgando licencia urbanística a DON FRANCISCO LÓPEZ MORENO, EXPTE. N° 842/06, para construcción de local y 10 viviendas en edificio plurifamiliar, en camino Los Depósitos, nº 7, según proyecto básico redactado por D. Antonio López Castellón, condicionada a la acreditación de haber obtenido el aprovechamiento urbanístico necesario (418,02 unidades de aprovechamiento valoradas en 16.754,24 euros).

TERCERO.- En Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2007, se aprueba cambio de titularidad de licencia urbanística, Expte. nº 842/06, efectuada por DON FRANCISCO LÓPEZ MORENO, 11.084/07RE, a favor de PROMOCIONES INMOBILIARIAS ROMÁN Y RACERO, S.L.

CUARTO.- En fecha 14 de junio de 2007, Rtº. de Salida nº 18.074, notificado el 3 de septiembre de 2007, se dictó oficio solicitando a PROMOCIONES ROMÁN Y RACERO, S.L., que cumpliera con la condición resolutoria de la adquisición del aprovechamiento urbanístico correspondiente al aprovechamiento urbanístico objetivo atribuido por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar, según la condición establecida en Resolución de fecha 18 de agosto de 2006, por la cual se concedió licencia de obras, Expte. nº 842/06, para construcción de local y 10 viviendas en edificio plurifamiliar, en camino Los Depósitos, nº 7, según proyecto básico presentado. Dicha Resolución fue notificada el 3 de septiembre de 2007.

QUINTO.- En fecha 5 de febrero de 2009, Rtº. de Entrada nº 3.179, el interesado presenta proyecto de ejecución, Expte. nº 842/06, no entrando en el estudio del mismo hasta tanto en cuanto el interesado no resuelva lo expuesto en el punto cuarto de este oficio.

SEXTO.- Dado que a fecha 15 de febrero de 2010 el interesado no había presentado la documentación solicitada para la tramitación del expediente de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico, se dictó Resolución declarando concluso el procedimiento iniciado a instancia del interesado, por considerarse el desistimiento del mismo, y en consecuencia se acuerda su archivo.

SÉPTIMO.- En fecha 10 de junio de 2.010, por D. José Racero Marín, en nombre y representación de la mercantil "Promociones Inmobiliarias Román y Racero, S.L." se presenta recurso de reposición contra la anterior resolución que sucintamente basa en que había tenido problemas con la mercantil solicitante y no había podido obtener la documentación requerida con anterioridad a la presentación del recurso y que ya había presentado la documentación requerida con anterioridad y acompaña a dicho recurso . 1.- Nota simple del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar; 2.- Plano de situación, referido al P.G.O.U., a escala 1:2000; 3.- Último recibo de Bienes Inmuebles; y 4.- Copia del mandamiento de ingreso.



OCTAVO.- Por error se emitió propuesta denegatoria al recurso presentado por estar fuera de plazo al tenerse en cuenta la fecha de entrada en el Registro General (10 de junio de 2010) y, en consecuencia, en fecha 21 de junio de 2010 por la Junta de Gobierno Local se adoptó el acuerdo, sin entrar en el estudio de las alegaciones realizadas, de desestimar el recurso de reposición presentado por estar presentado fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Dicha resolución no se ha llegado a notificar al advertirse el error mencionado con anterioridad a dicha notificación.

NOVENO.- Se ha advertido el error en cuanto a las fechas tenidas en cuenta para inadmitir el Recurso presentado dado que el Recurso fue presentado en una oficina de Correos el último día del plazo de un mes que determina la Ley 30/1992 para recurrir, esto es, el 7 de junio de 2010, estando por tanto presentado dentro de plazo.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- Dado el error cometido en cuanto a las fechas tenidas en cuenta para inadmitir el Recurso presentado dado que el Recurso fue presentado en una oficina de Correos el último día del plazo de un mes que determina la Ley 30/1992 para recurrir, esto es, el 7 de junio de 2010, estando por tanto presentado dentro de plazo, es procedente anular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2010 por el que se desestimaba el recurso de reposición presentado por estar presentado fuera de plazo, siendo procedente entrar a conocer las alegaciones en el formuladas.

SEGUNDO.- Se basan las alegaciones recogidas en el Recurso presentado en que el representante legal de la recurrente había tenido problemas con la mercantil solicitante y no había podido obtener la documentación requerida con anterioridad a la presentación del recurso y que ya había presentado la documentación requerida con anterioridad y acompaña a dicho recurso los siguientes documentos: 1) Nota simple del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar; 2) Plano de situación, referido al P.G.O.U., a escala 1:2000; 3) Último recibo de Bienes Inmuebles; y 4) Copia del mandamiento de ingreso.

Pues bien, respecto a la primera de las alegaciones se ha de señalar que el Ayuntamiento nada tiene que ver con las relaciones de índole o carácter civil que se puedan dar entre los distintos copartícipes de una compañía mercantil limitada, por lo que siendo ajena esta Administración a dichas relaciones la alegación ha de ser desestimada sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que hayan podido incurrir alguno o algunos de sus miembros por el perjuicio causado a la sociedad o a alguno de los participes, responsabilidad en su caso que habrá de ventilarse en el orden civil, pero nada tiene que ver la Administración en la misma.

En cuanto a la segunda de las alegaciones –haber entregado la documentación en su día- se ha de señalar que la solicitud de documentación fue acordada por resolución de fecha 14 de junio de 2007, resolución que fue notificada el 3 de septiembre de 2007. Aún partiendo de la base de que el mandamiento de ingreso se hizo el 17 de abril de 2007, este sería, en su caso, el único documento aportado habida cuenta que no es hasta la presentación del recurso que ahora se resuelve cuando se aportan los otros tres documentos solicitados, a saber, nota simple del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar; plano de situación, referido al P.G.O.U., a escala 1:2000; y último recibo de Bienes Inmuebles. Por lo tanto, la documentación solicitada para la adquisición del aprovechamiento



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

urbanístico no ha sido presentada, a pesar del requerimiento a tales efectos en su día efectuado, hasta el 7 de junio de 2010, habiendo entrado en vigor el nuevo PGOU de Roquetas de Mar que establece otras limitaciones al suelo donde se pretende edificar.

Al hilo de lo anterior, se ha de señalar que la licencia concedida estaba condicionada a la adquisición del aprovechamiento, adquisición que como ya se ha dicho con anterioridad no se llegó a obtener no solo por lo ya relatado con anterioridad en referencia a la falta de presentación de la documentación requerida sino que, en abundamiento, el aprovechamiento urbanístico no se adquiere en tanto en cuanto no haya una resolución que acuerde la renta de dicho aprovechamiento al administrado. Es decir, que no por que se haya producido el ingreso del coste económico este se adquiere automáticamente sino que hace falta un acuerdo por parte de la Administración sobre la venta de este, acuerdo que no se ha producido.

Por tales motivos, esta alegación igualmente ha de decaer.

TERCERO.- *La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, artículos 1 i) y 4.2, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.*

CUARTO.- RECURSOS. *Al tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:*

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que estime por conveniente.

Vistos los anteriores Antecedentes, Fundamentos, Consideraciones Jurídicas y demás de aplicación,

VENGO EN PROPOSICIÓN A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- *Desestimar íntegramente el Recurso de Reposición presentado por los motivos recogidos en el cuerpo del presente escrito, confirmando la resolución recurrida.*

SEGUNDO.- *La notificación del Acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.-3.- Proposición relativa a la desestimación del Recurso de Reposición presentado por Dª Isabel Hueso Salas, al Expte.: 47/2009 D.



Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2009, FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DENEGACION DE RECURSO DE REPOSICION SOBRE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DISCIPLINARIO, EXPTE. N° 47/09 D, POR INFRACCION URBANISTICA.-

I.- ANTECEDENTES.

Vistos los escritos presentados en el Ayuntamiento, denunciando las obras realizadas en el inmueble sito en Arda. Villa África nº 17, 2º A, la Policía de Inspección de Obras, mediante Acta de Denuncia nº 144/09 de fecha 23-04-09 denuncio a doña Isabel Hueso Salas por ampliación de vivienda con cerramiento de dos terrazas, careciendo de licencia urbanística.

Las obras fueron calificadas por el Técnico Municipal como ilegalizables, por lo que el día 25 de mayo de 2009 se Dispuso la incoación de expediente disciplinario frente a doña Isabel Hueso Salas (27.248.278-V), por realizar obras consistentes en ampliación de terrazas, cerrando mediante forjado de hormigón y estructura de aluminio, incumpliéndose el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Art. 448 Sección 1. Edificio Residencial Plurifamiliar en Manzana cerrada con patio de parcela T1. Según L.O.U.A. Art. 193. Personas responsables. Art. 207. Clases de Infracción y art. 218, concediéndole de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.2 y al objeto de restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al que se recibiera la notificación del Decreto, se solicitará en legal forma la correspondiente licencia municipal de obra a efectos de su otorgamiento si procediera.

Se decretó la incoación del expediente de disciplina urbanística, concediéndole un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimasen convenientes.

Igualmente se disponía la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados a su estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

De la incoación del expediente se dio traslado a los denunciantes.

A la incoación del expediente no se presentó alegaciones, dictándose Resolución el día 20 de agosto de 2009 que acordaba conforme a lo dispuesto en el Decreto de Incoación de 25 de mayo de 2009, habiéndose presentado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución de fecha 20 de agosto de 2009, por doña Isabel Hueso Salas el día 26 de septiembre de 2009 y de la cual se dio traslado a la oficina del P.G.O.U. y al los Servicios Jurídicos a fin de que se emitiese informe al respecto y continuar con el trámite del mismo, habiéndose emitido informe en del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE: RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ISABEL HUESO SALAS, FRENTA A LA



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

**RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE VIVIENDA,
URBANISMO Y TRANSPORTES DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2009.**

El T.A.E. que suscribe, a la vista de la documentación que obra en el expediente disciplinario, tiene el honor de informar lo siguiente:

El día 26 de septiembre de 2009 y con Registro de Entrada nº 26718/09, doña Isabel Hueso Salas presentó RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución dictada en fecha 20 de agosto de 2009, en la que se disponía la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

Existe el reconocimiento por la denunciada de la realización de una obra sin haber realizado el requisito formal de solicitud de licencia de obras, si bien se hace constar la intención de solicitar la licencia urbanística para su legalización.

Consultados los datos obrantes en esta área, resulta que doña Isabel Hueso Salas solicitó licencia para legalización de vivienda en edificio plurifamiliar en Villa África nº 17, 2º A, con el nº de expte.: 947/2009, habiéndose solicitado por el negociado de disciplina urbanística informe a la Oficina Técnica del Plan General a fin de poder continuar con el trámite del recurso interpuesto.

La Oficina Técnica del Plan General en fecha 16 de noviembre de 2009, emite informe desfavorable, del siguiente tenor literal:

“El proyecto se encuentra en una manzana con tipología edificatoria de plurifamiliar en bloque abierto (PBA), según PGOU/2009, no ajustándose la edificación existente a las condiciones particulares de la edificación en cuestión. Es por ello que, en virtud de la disposición adicional primera de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, donde se establece “la situación legal de Fuera de Ordenación”, la únicas obras permitidas para la edificación son las destinadas a la reparación y conservación de la edificación.”

El artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, R.D. 1346/1976 de 9 de Abril, en su artículo 178 y el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1978, en su artículo 1 disponen que será preceptiva la obtención de licencia para los actos de edificación y uso del suelo, ajustándose al procedimiento de otorgamiento de licencias previsto en la legislación local (art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de Junio de 1955), y de acuerdo con las prescripciones de la Ley del Suelo, Reglamentos que la desarrollan y Planeamiento en vigor.

Así mismo, se deja constancia en el recurso acerca de la sanción que podría ser impuesta, siendo improcedente pronunciarse al respecto, toda vez, que la Resolución de fecha 20 de agosto de 2009, recaída en el expediente sancionador disponía la imposición de la sanción y el archivo del expediente sancionador al haber sido abonada.

En consecuencia, y ante la inviabilidad de legalización de las obras ilegalmente ejecutadas, se habrá de proceder a la desestimación del RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN interpuesto frente al Decreto de fecha 20 de Agosto de 2009.”

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

Artículo.- 169 en relación con los artículos 182.2 y 182.4, así como el art. 182.1 y 183.1 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de Diciembre.

La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación

VENGO EN PROPOSER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por doña Isabel Hueso Salas frente a la resolución dictada en fecha 20 de agosto de 2009, en base al informe que se emite por los Servicios Jurídicos y la Oficina del P.G.O.U., que quedan recogidos en el cuerpo de esta Resolución, y en consecuencia declarar cometida la infracción urbanística habida por doña Isabel Hueso Salas, debiendo proceder a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 4.- Proposición relativa a la desestimación del recurso de reposición sobre archivo de expediente sancionador por infracción urbanística, Expte. 45/09 S, interpuesto por Doña María del Carmen Rueda López.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2010, FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DESESTIMACION DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN FRENTE RESOLUCION DE FECHA 29



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

DE ENERO DE 2010 RECAÍDA EN EXPEDIENTE SANCIONADOR POR
INFRACCION URBANÍSTICA, EXPTE.- 45/09 S.

I.- ANTECEDENTES.

A la vista del escrito presentado por la Comunidad de Propietarios Las Buganvillas, por la Policía de Inspección de Obras se procedió mediante Acta de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística, Acta nº 163/09 de fecha 03/05/09 a denunciar a doña M^a. Del Carmen Rueda López por realizar obras de cerramiento de terraza en apartamento careciendo de licencia urbanística, sita en Avda. Entremares nº 56, Edf. Buganvillas nº 214.

Las obras fueron calificadas por el Técnico Municipal como ilegalizables. En fecha 22 de mayo de 20069 se Dispuso la incoación de expediente sancionador frente a doña María del Carmen Rueda López, como presunta responsable de realizar obras consistentes en ampliación de vivienda en la cubierta del edificio, cerrando mediante forjado de hormigón y muros de carga, sin disponer de licencia de para ello, incumpliéndose el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, art. 448, Sección 1. Edificio Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada con patio de parcela T1, Según la L.O.U.A. art. 193; art. 207. y art. 218. La infracción cometida podría considerarse como Grave conforme establece el art. 207.3 b) y una sanción de 3.000,00 € conforme establece el art. 208.3 b) de la ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

Se le dio un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimasen convenientes.

A la incoación del expediente sancionador se presentó alegación mediante escrito de Registro de Entrada nº 22053/09 que fue resuelto mediante propuesta de resolución de fecha 13 de octubre de 2009 y que acordaba conforme a lo dispuesto en el decreto de incoación, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones en defensa de sus intereses.

En fecha 15 de diciembre de 2009 y Registro de Entrada nº 33584/09 doña María del Carmen Rueda López, presentó alegaciones a la propuesta de resolución de fecha 13 de octubre de 2009, que fue informada por los servicios técnicos, y desestimada en Resolución de fecha 29 de enero de 2010.

Mediante escrito de entrada nº 12.156/10 se ha presentado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución de fecha 29 de enero de 2010, por doña María del Carmen Rueda López, de la cual se dio traslado a los Servicios Jurídicos a fin de que se emitiese informe al respecto y continuar con el trámite del mismo, habiéndose emitido informe en del siguiente tenor literal:

"INFORME SOBRE: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUEDA LOPEZ, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010.

El T.A.E. que suscribe tiene el honor de informar lo siguientes:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

A la vista de lo argumentado en el recurso potestativo de reposición, objeto del presente informe, se ha de desestimar íntegramente en todos sus términos toda vez que lo planteado ya fue contestado y resuelto en la resolución que se recurre. Se dan por reproducidas las mismas alegaciones planteadas en el escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 2009 y con Registro de Entrada nº 33854/10, que fueron desestimadas en Resolución de fecha 29 de enero de 2010, no aportando nuevos datos que puedan ser objeto de análisis para su estimación o desestimación.

Por lo que se desestima el recurso potestativo de reposición, debiéndose continuar con el trámite del expediente sancionador.”

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Los fundamentos jurídicos se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

Artículos 169; 192 de la Ley 7/2002 en relación con el art. 51 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística R.D. 2.187/1978 de 23 de junio, vigente según D. 304/1993 de 26 de Febrero, art. 193.1 y 4 de la Ley 7/2002 en relación a lo dispuesto en el art. 57.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y art. 207.3 b) de la Ley 7/2002.

Art. 105 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

TERCERO.- Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos Jurídicos y demás de aplicación,

VENGO EN PROPONER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

Primero.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Doña María del Carmen Rueda López frente a la resolución dictada en fecha 29 de enero de 2010 en el expediente de referencia, en base al informe emitido por los Servicios Jurídico que forma parte del cuerpo de esta Resolución, y en consecuencia imponer a DOÑA MARIA DEL CARMEN RUEDA LÓPEZ, una sanción de 3.000,00 € conforme a lo establecido en el art. 208.3 b) de la Ley 7/2002, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, como responsable de la infracción urbanística habida consistente en ampliación de vivienda en la cubierta del edificio, cerrando mediante forjado de hormigón y muros de carga, sin disponer de licencia de para ello, incumpliéndose el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, art. 448, Sección 1. Edificio Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada con patio de parcela T1, Segundo la L.O.U.A. art. 193; art.



207. y art. 218, considerándose la infracción cometida. Grave conforme establece el art. 207.3 b), Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de Diciembre de 2002).

MEDIOS DE PAGO: Se podrán utilizar cualquiera de los siguientes:

- Dinero efectivo.
- Cheque conformado, nominativo a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. La entrega de talones liberará al deudor en los términos previstos en el art. 60 de la Ley General Tributaria y legislación civil y mercantil.
- Transferencia bancaria o Caja de Ahorros. Se indicará al concepto y número de liquidación, además de los datos personales. Ordenada la transferencia, deberá remitirse al Ayuntamiento la Cédula de Notificación, en la que se expresará la fecha de la transferencia, su importe y el Banco o Caja de Ahorros utilizado.
- CAJA RURAL: 2058/0040/30/273200005.3
- UNICAJA: 2103/5750/13/046/000001-1

PLAZOS DE INGRESO: El plazo de pago en período voluntario será:

1. Liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.
2. Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato hábil posterior, si éste fuese festivo.

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 5.- Proposición relativa a la desestimación del recurso de reposición sobre archivo de expediente disciplinario por infracción urbanística, Expte. 45/09 D, interpuesto por Doña María del Carmen Rueda López.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“DON JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), CON FECHA 24 DE JUNIO DE 2010, FORMULA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DENEGACION DE RECURSO DE REPOSICION FRENTE RESOLUCION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010 RECAIDA EN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR INFRACCION URBANISTICA, EXPTE. 45/09 D.-

I.- ANTECEDENTES.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

A la vista del escrito presentado por la Comunidad de Propietarios Las Buganvillas, por la Policía de Inspección de Obras se procedió mediante Acta de Inspección y Denuncia para la Protección de la Ordenación Urbanística, Acta nº 163/09 de fecha 03/05/09 a denunciar a doña Mª. Del Carmen Rueda López por realizar obras de cerramiento de terraza en apartamento careciendo de licencia urbanística, sita en Arda. Entremares nº 56, Edf. Buganvillas nº 214.

Las obras fueron calificadas por el Técnico Municipal como ilegalizables. En fecha 22 de mayo de 20069 se Dispuso la incoación de expediente sancionador frente a doña María del Carmen Rueda López, como presunta responsable de realizar obras consistentes en ampliación de vivienda en la cubierta del edificio, cerrando mediante forjado de hormigón y muros de carga, sin disponer de licencia de para ello, incumpliéndose el P.G.O.U. de Roquetas de Mar, art. 448, Sección 1. Edificio Residencial Plurifamiliar en manzana cerrada con patio de parcela T1, Según la L.O.U.A. art. 193; art. 207. y art. 218, concediéndole de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.2 y al objeto de restaurar el orden jurídico perturbado para que dentro del plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al que se recibiera la notificación del Decreto, se solicitará en legal forma la correspondiente licencia municipal de obra a efectos de su otorgamiento si procediera.

Se decretó la incoación del expediente de disciplina urbanística, concediéndole un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimasen convenientes.

Igualmente se disponía la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal, adoptando las medidas tendentes a reponer los bienes afectados a su estado anterior, incluso demoliendo lo indebidamente ejecutado.

A la incoación del expediente disciplinario se presentó alegación mediante escrito de Registro de Entrada nº 22053/09 que fue resuelto mediante propuesta de resolución de fecha 13 de octubre de 2009 y que acordaba conforme a lo dispuesto en el decreto de incoación, concediéndole un plazo de diez días para formular alegaciones en defensa de sus intereses.

En fecha 15 de diciembre de 2009 y Registro de Entrada nº 33584/09 doña María del Carmen Rueda López, presentó alegaciones a la propuesta de resolución de fecha 13 de octubre de 2009, que fue informada por los servicios técnicos, y desestimada en Resolución de fecha 29 de enero de 2010.

Mediante escrito de entrada nº 12.156/10 se ha presentado RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN frente a la Resolución de fecha 29 de enero de 2010, por doña María del Carmen Rueda López, de la cual se dio traslado a los Servicios Jurídicos a fin de que se emitiese informe al respecto y continuar con el trámite del mismo, habiéndose emitido informe en del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE: RECURSO DE REPOSICIÓN FRENTE A LA RESOLUCIÓN INTERPUESTO POR DOÑA MARÍA DEL CARMEN RUEDA LOPEZ, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CONCEJALÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES DE FECHA 29 DE ENERO DE 2010.

El T.A.E. que suscribe tiene el honor de informar lo siguientes:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

A la vista de lo argumentado en el recurso potestativo de reposición, objeto del presente informe, se ha de desestimar íntegramente en todos sus términos toda vez que lo planteado ya fue contestado y resuelto en la resolución que se recurre. Se dan por reproducidas las mismas alegaciones planteadas en el escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 2009 y con Registro de Entrada nº 33854/10, que fueron desestimadas en Resolución de fecha 29 de enero de 2010, no aportando nuevos datos que puedan ser objeto de análisis para su estimación o desestimación.

Por lo que se desestima el recurso potestativo de reposición, debiéndose continuar con el trámite del expediente disciplinario.”

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Los fundamentos de derecho se encuentran en las siguientes disposiciones legales:

Artículo.- 169 en relación con los artículos 182.2 y 182.4, así como el art. 182.1 y 183.1 b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de Diciembre.

La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno en virtud del Decreto de fecha 17 de noviembre de 2008, dictado por el Alcalde-Presidente, sobre Delegación de atribuciones, art. 1 i) y 4.2, en relación con el art. 21.1 y 3 de la Ley 7/85.

Por tratarse de la resolución de un recurso de reposición cabe interponer los siguientes Recursos:

1º) Contencioso-Administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio).

2º) Cualquier otro recurso que estime conveniente.

Vistos los Antecedentes, Fundamentos de Derecho y demás de aplicación

VENGO EN PROPOSER A LA JUNTA LOCAL DE GOBIERNO:

Primero.- Desestimar íntegramente el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Doña María del Carmen Rueda López frente a la resolución dictada en fecha 29 de enero de 2010 en el expediente de referencia, en base al informe emitido por los Servicios Jurídico que forma parte del cuerpo de esta Resolución, y en consecuencia declarar cometida la infracción urbanística habida por doña María del Carmen Rueda López, debiendo proceder a reponer la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.

Segundo.- La notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

3º.- 6.- Recurso de Reposición del Servicio Provincial de Costas en Almería, Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino,



contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre Liquidación de Gastos para Tratamiento de Mosquitos.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

ANTECEDENTES

Primero.- Se da cuenta del Recurso interpuesto por la Jefatura Provincial de Costas mediante escrito presentado el 24 de junio de 2010, frente el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de junio de 2010 por el que se liquidaban provisionalmente los gastos correspondientes al mes de mayo del 2010 para el tratamiento de mosquitos por importe de 6.4447,42 euros, a cargo de la Jefatura del servicio Provincial de Costas.

La citada liquidación provisional se dicta en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el día 26 de abril de 2010 por el que se ordenaba la Ejecución Subsidiaria de las actuaciones que se especifican en el Plan elaborado por la responsable técnico de la Unidad de Gestión de Medio Ambiente en los ámbitos de Suelo de Dominio Público marítimo terrestre de Las Salinas de San Rafael y Paraje Punta Entinas-Sabinar.

En la citada Resolución se hacía constar que el importe de los gastos, daños y perjuicios se ha de exigir a la Administración General del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 30/1992, al finalizar el mes de octubre de 2010, sin perjuicio de que se comunique mensualmente la liquidación provisional de gastos conforme al informe que efectúe el responsable del Plan.

Segundo.- El Recurso se fundamenta, en síntesis, en las siguientes alegaciones:

a) Compete al Ayuntamiento conforme al artículo 115 d) de la Ley de Costas “el mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas.

b) También, en el artículo 25.2 f) de la Ley de Bases de Régimen Local que dispone en su apartado que el Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las CCAA en materias de Protección del Medio Ambiente , mencionando la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, entre otras, el control de las normas y planes sanitarios.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Como se ha indicado la liquidación impugnada se ha efectuado en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno el día 26 de abril de 2010 por el que, entre otros, y al objeto de mantener las condiciones mínimas exigibles de salubridad y al amparo del artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, se ordenaba la Ejecución Subsidiaria de las actuaciones que se especifican en el Plan elaborado por la responsable técnico de la Unidad de Gestión de Medio Ambiente en los ámbitos de Suelo de Dominio Público



marítimo terrestre de Las Salinas de San Rafael y Paraje Punta Entinas-Sabinar, que se encuentran en el término municipal de Roquetas de Mar.

No consta en el Ayuntamiento que frente a la citada Resolución ejecutiva se haya interpuesto Recurso de Reposición, o Requerimiento de Anulación, o acciones jurisdiccionales por parte de la Administración General del Estado por lo que la citada Resolución es firme y ejecutiva.

Segundo.- Acierta el Servicio de Costas al invocar el artículo 25,2 f) de la Ley de Bases de Régimen Local ya que es precisamente en base a esta competencia en materia medioambiental por la que el Ayuntamiento ha dictado la Orden de Ejecución subsidiaria. No obstante no se trata de una competencia exclusiva, la protección del Medio Ambiente incumbe a todos los poderes públicos (art. 45.2 de la Constitución) y desde luego de la misma no está precisamente exento el Ministerio al que pertenece el Servicio Provincial de Costas.

Sin embargo yerra este Servicio periférico al invocar que el tratamiento de mosquitos del Paraje Natural de Punta Entinas Sabinar o del Suelo de Dominio Público de las Salinas se corresponde con la competencia municipal del artículo 115 d) de la Ley de Costas ya que ninguno de estos espacios tiene la naturaleza de playas y lugares públicos de baño, de hecho no hay larvas de mosquitos en la arena, ni en la orilla, ni en el mar, sino en las charcas y charcones interiores estancados de los referidos ámbitos.

En todo caso el abono de los gastos por los tratamientos que en estos espacios se están realizando y que a no ser dominio público local no corresponde soportar a la Administración municipal sino al titular de los terrenos que es, conforme al artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, quien tiene la obligación de mantenerlos en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos.

En el presente Recurso administrativo no se discute ni la cuantía ni los conceptos por los que se procede a la liquidación provisional por lo que no cabe hacer ningún pronunciamiento al respecto.

Por cuanto antecede, previo informe de la Secretaría General, procede la adopción del siguiente acuerdo:

1º Desestimar el Recurso de Reposición frente al Acuerdo de la Junta de Gobierno de 7 de junio de 2010 por el que se liquidaban provisionalmente los gastos correspondientes al mes de mayo del 2010 para el tratamiento de mosquitos por importe de 6.4447,42 euros, a cargo de la Jefatura del servicio Provincial de Costas.

2º Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura Provincial de Costas.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.



ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

4º.- 1.- Proposición relativa a la autorización de la cesión de la concesión de Quiosco de Prensa sito en el Campillo del Moro, a favor de Don Ernesto Antonio Rubio Luque, por renuncia del concesionario.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Mediante Resolución dictada por el Alcalde-Presidente con fecha 20 de mayo de 2010 se da cuenta de la renuncia presentada por doña M^a Isabel Rodríguez Esteban (D.N.I. nº 27.527.044-T) a la concesión del quiosco de prensa sito en Campillo del Moro, frente al Pabellón de deportes C/ Los Motores, Roquetas de Mar, por no poder atender el negocio, habiendo manifestado simultáneamente su conformidad a la cesión de sus derechos y obligaciones proponiendo a don Ernesto Antonio Rubio Luque (D.N.I. nº 34.858.854-P) para hacerse cargo de la explotación de la dicha concesión.

Sometido el presente expediente al trámite de información pública previa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 86 de la Ley 30/1992, no se ha presentado alegación alguna al procedimiento.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la subrogación en la concesión del quiosco de prensa sito en Campillo del Moro, frente al Pabellón de deportes C/ Los Motores, Roquetas de Mar, por imposibilidad física del concesionario, a favor de don Ernesto Antonio Rubio Luque (D.N.I. nº 34.858.854-P); que deberá subrogarse en los derechos y obligaciones que tenía la cedente, de acuerdo con las condiciones de su adjudicación (según título de otorgamiento de la concesión, de fecha 27.09.01, tramitado por el Área de Urbanismo, Ngdo. Ocupación de vía pública).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención de Fondos, Área de Gestión Tributaria y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 2.- Proposición relativa a la elevación a definitiva de la adjudicación provisional del Contrato de Servicio de redacción de Proyecto de Reparcelación y Urbanización del ámbito del suelo urbanizable ordenado Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

“Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 31 de mayo de 2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACION Y URBANIZACION DEL AMBITO DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO Z-SAL-01 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, a las mercantiles INASER INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.P. con C.I.F. B-29669843, y EJECUCIÓN Y PLANEAMIENTO 2, S.L.P. con C.I.F. B-92710698, con el compromiso de constituirse en UTE, con el siguiente presupuesto de adjudicación: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (835.411,45 €) más el 16% de I.V.A., esto es CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (133.665,83 €), lo que hace un total de NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y SIETE EUROS Y VEINTIOCHO CÉNTIMOS (969.077,28 €). El plazo de ejecución es de 7 meses.

Habiendo cumplimentado la empresa adjudicataria los trámites que exige el artículo 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la acreditación del depósito en la Tesorería de Fondos de la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, además de la Certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y certificado de no tener deudas de tipo alguno con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, así como declaraciones de alta en el I.A.E. de las dos empresas; es por lo que se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO DE REPARCELACION Y URBANIZACION DEL AMBITO DEL SUELO URBANIZABLE ORDENADO Z-SAL-01 DEL PGOU DE ROQUETAS DE MAR, a las mercantiles INASER INGENIERIA Y SERVICIOS AVANZADOS S.L.P. (participación 50%) con C.I.F. B-29669843, y EJECUCIÓN Y PLANEAMIENTO 2, S.L.P. (participación 50%) con C.I.F. B-92710698, que deberán constituirse en UTE cumpliendo las formalidades previstas en la cláusula 11.6. del Pliego de cláusulas administrativas (debiendo aportar Escritura de constitución de la UTE para la formalización del contrato).

2º.- Dar traslado del presente acuerdo a las mercantiles adjudicatarias, Área de Desarrollo Urbanístico y Fomento, Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 3.- Proposición relativa a la aprobación del expediente de obra de Adecuación y Mejora de la Red de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Centro Histórico de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente con fecha 16 de junio de 2010 se dispone la incoación del expediente para la contratación de la obra siguiente: Adecuación y Mejora de la Red de



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Abastecimiento de agua potable y saneamiento del Centro Histórico de Roquetas de Mar, cuyo proyecto técnico ha sido redactado por ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX S.L.P., según contrato de servicio formalizado con la empresa el día 11 de junio de 2010. Con fecha 16.06.10 se procede a su supervisión técnica y replanteo previo por el Técnico Municipal, Alfonso Salmerón Pérez.

Así mismo, se ha redactado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras por el procedimiento abierto de licitación, que regula el art. 141, del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, valorándose la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que establezca el Pliego.

Se declara el expediente de tramitación Urgente de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, por el que se financia el presente contrato.

El presupuesto total de contrata es de dos millones seiscientos cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro euros con dos céntimos (2.605.844,02.-€) más IVA, siendo el total de tres millones veintidós mil setecientos setenta y nueve euros con seis céntimos (3.022.779,06.-€), IVA incluido.

Consta en el expediente el Informe jurídico dictado a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

En consecuencia, se procede a tramitar la adjudicación de la obra, siendo el procedimiento a aplicar abierto, dado que la adjudicación deberá recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que para ello establece el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 134 de la Ley 30/2007, LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico denominado ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DE ROQUETAS DE MAR, redactado por ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX S.L.P.

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato, así como del expediente, que se substanciará por el procedimiento abierto, tramitación urgente.

3º.- El anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, cuyo presupuesto total es de 3.022.779,06.-€, IVA incluido.



5º.- *Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

4º.- 4.- Proposición relativa a la Solicitud de Financiación del Proyecto de Inversión denominado “Construcción de 250 Nichos en los Cementerios de Roquetas de Mar” del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía, (PROTEJA 2010).

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Con fecha 21 de junio de 2010 se aprobó en Junta de Gobierno Local la solicitud a la Consejería de Gobernación y Justicia la participación en el Subprograma Municipal de la nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) para el 2010.

La dotación presupuestaria asignada para el 2010 del Subprograma municipal que corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, según los criterios de distribución de los recursos ha sido de 1.762.741,81 Euros. Se ha solicitado, en virtud del referido acuerdo, el 100% de la cantidad asignada por este Programa.

El artículo 15.1 del Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio, por el que se modifica, amplía y aprueba una nueva edición del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA), establece que “antes del día 1 de julio de 2010 deberá presentarse, ante la Consejería de Gobernación y Justicia, una propuesta de financiación de, al menos, una actuación en su municipio”.

En junio de 2010 se redacta por el Arquitecto Municipal D. Manuel Bermejo Domínguez, proyecto de construcción de 250 nichos en los cementerios pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar. Dicha actuación reúne las características necesarias para poder finanziarse con arreglo al PROTEJA 2010, según lo dispuesto en el artículo 3, apartado a) del referido Decreto-Ley, en concreto, la actuación definida en el punto 1º del citado precepto.

De conformidad con lo dispuesto, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico denominado CONSTRUCCIÓN DE 250 NICHOS EN LOS CEMENTERIOS DE ROQUETAS DE MAR, redactado por el Arquitecto Municipal D. Manuel Bermejo Domínguez.

2º.- Solicitar a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía con cargo al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA) para el 2010, subvención para el programa de actuación referido al contrato de obra del Proyecto de construcción de 250 nichos en los cementerios del municipio de Roquetas de Mar.



3º.- Declarar que la presente obra no está cofinanciada por el Fondo Estatal de Inversión Local, el Fondo Estatal para el empleo y la sostenibilidad local o el programa de fomento de empleo agrario.

4º.- Declarar que el municipio de Roquetas de Mar, en relación con los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se encuentra en el supuesto b) del artículo 15.2 del Decreto-Ley 3/2010, de 8 de junio (PROTEJA 2010), es decir, se produjeron pero no quedan daños relevantes pendientes de reparación.

5º.- Autorizar la apertura de una cuenta corriente diferenciada para la gestión del Fondo.

ANEXO DESCRIPTIVO DE LA ACTUACIÓN

- DENOMINACIÓN : “Construcción de 250 nichos en los cementerios de Roquetas de Mar (Almería)”
- TIPO DE PROYECTO: Construcción de Infraestructuras municipales esenciales de titularidad pública.
- MEMORIA DESCRIPTIVA: El objeto del proyecto es la construcción de 250 nichos en los distintos cementerios del municipio de Roquetas de Mar (Almería). La construcción de las unidades de enterramiento se han proyectado con elementos prefabricados, y son los modelos que habitualmente se vienen ejecutando en los diferentes cementerios del término municipal.
- PRESUPUESTO ESTIMADO: El Presupuesto Base de Ejecución por contrata es de TRES CIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS (357.053,57.-€)
- FORMA DE FINANCIACIÓN: La cantidad asignada a este proyecto se financiará al 100% con los fondos derivados del Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía 2010
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: por procedimiento abierto.
- PLAZO DE EJECUCIÓN: será de 3 meses, comenzando con la ejecución de las obras el 15/09/2010 y finalizando el 15/12/2010
- PREVISIÓN DE CREACIÓN DE EMPLEO DETALLADA: para la correcta ejecución de las obras, habrá que tener en cuenta las características de las obras a ejecutar, la tipología y el listado de recursos obtenidos a partir de los rendimientos y los precios descompuestos de las distintas actividades. Por lo que el personal a contratar por el Contratista deberá oscilar para estas obras entre el 20% y el 25% del P.E.M. en coste de mano de obra directa.

Tomando como valor medio el 20% y siendo el P.E.M.=258.659,50.-€
 $258.659,50 \times 0.20 = 51.731,90$.-€ en mano de obra directa.

Siendo el precio medio de la mano de obra a emplear (Oficial 1ª, Oficial 2ª, Peón, Ayudante, etc.) de 15 €/hora, según base de precios 2010 y teniendo en cuenta que según el Convenio Colectivo son 1.760 horas de trabajo anuales.

$1760 \text{ horas} \times 15 \text{ €/hora} = 26.400 \text{ €/año}$ por empleado.
 $26.400 \text{ €/365 días} = 72,33 \text{ €/jornada}$ (día de alta en la Seguridad Social).

Por tanto:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

*51.731,90 € / 72,33 €/jornada = 715 jornadas totales
Para un plazo de ejecución de 3 meses, equivale a 8 trabajadores.*

Según el artículo 4 del Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio del nuevo PROTEJA, al menos el 70% del coste del personal empleado en cada actuación deberá corresponder a empleo de nueva creación, por lo que se propone para la actuación correspondiente la contratación de 8 x 0.70 = 6 trabajadores.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

No existen asuntos a tratar.

II.-DECLARACIONES E INFORMACIÓN

6º.- Único.- Dación de cuentas del Convenio de Custodia y Movilización de Llaves entre Sergesa-Televida S.L.U. y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en apoyo al Servicio de Teleasistencia.

Se da cuenta del Convenio de Colaboración para la Custodia de Llaves suscrito el día 23 de junio de 2010 entre Sergesa Televida S.L.U y el Ayuntamiento de Roquetas de K,M Mar siendo el objeto del mismo el depósito, custodia y utilización de las llaves de los domicilios de las personas usuarias del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada, uniéndose dicho Convenio como Anexo Único a la presente Acta.

ASUNTO DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF motivado en que el expediente se ultimó una vez convocado el Orden del Día de la presente sesión y al objeto de no retrasar la tramitación del mismo, se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión Ordinaria el siguiente asunto:

7º.- Único.- Proposición relativa a la aprobación de expediente de obra de adecuación y mejora de la red de abastecimiento de agua



potable y saneamiento de Campillo del Moro, Aguadulce, Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente con fecha 21 de junio de 2010 se dispone la incoación del expediente para la contratación de la obra siguiente: Adecuación y Mejora de la Red de Abastecimiento de agua potable y saneamiento de Campillo del Moro-Aguadulce- Roquetas de Mar, cuyo proyecto técnico ha sido redactado por TICMA CONSULTORÍA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P., con CIF número B-04625794, según contrato de servicio formalizado con la empresa el día 7 de junio de 2010. Con fecha 21.06.10 se procede a su supervisión técnica y replanteo previo por el Técnico Municipal, Alfonso Salmerón Pérez.”

Así mismo, se ha redactado el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras por el procedimiento abierto de licitación, que regula el art. 141, del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, valorándose la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios objetivos que establezca el Pliego.

Se declara el expediente de tramitación Urgente de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, por el que se financia el presente contrato.

El presupuesto general de contrata es de ochocientos setenta y ocho mil setecientos dieciséis euros y veintitrés céntimos (878.716,23 €) más IVA, siendo el total de un millón diecinueve mil trescientos diez euros y ochenta y tres céntimos (1.019.310,83.-€).

Consta en el expediente el Informe jurídico dictado a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre.

En consecuencia, se procede a tramitar la adjudicación de la obra, siendo el procedimiento a aplicar abierto, dado que la adjudicación deberá recaer en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que para ello establece el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 134 de la Ley 30/2007, LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico denominado ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE CAMPILLO DE MORO-AGUADULCE- DE ROQUETAS DE MAR, redactado por TICMA CONSULTORÍA INDUSTRIAL, CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL S.L.P.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

2º.- La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rige el contrato, así como del expediente, que se substanciará por el procedimiento abierto, tramitación urgente.

3º.- El anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, cuyo presupuesto total es de 1.019.310,83.-€, IVA incluido.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto aprobar la Proposición en todos sus términos.

III.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en 79 páginas, a las que se le unen un anexo único, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

Anexo Único.- Convenio de Custodia y movilización de llaves entre Sergesa-Televista S.L.U y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

ALCALDE-PRESIDENTE

Gabriel Amat Ayllón.

EL SECRETARIO GENERAL

Guillermo Lago Núñez.